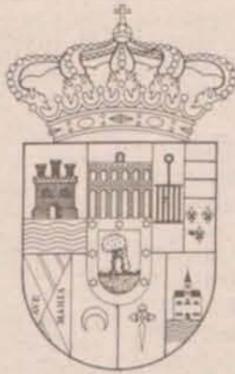


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Servicio Gabinete Técnico

Negociado Coordinación Provincial y Relaciones Interministeriales

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se comunica a este Gobierno Civil que su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente exequatur a favor de don Leonardo Prieto Vidal, Cónsul general de Chile en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid.—El Gobernador civil, P. D., el Vicesecretario general (Firmado).

(G. C.—2.907)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de obras de construcción de 940 nichos y 480 columbarios, entre las calles 3, 4 y 100-110 del Cementerio de Carabanchel.

Tipo: 29.947.739 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 229.739 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de construcción de 940 nichos y 480 columbarios, entre las calles 3, 4 y 100-110 del Cementerio de Carabanchel, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de

los diez días hábiles siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—49.543)

Objeto: Concurso de obras de instalación de alumbrado en las calles de Joaquín Lorenzo, García Molina, V. Jimeno y otras.

Tipo: 24.566.919 pesetas.

Plazos: Cinco meses y medio para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 202.835 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de instalación de alumbrado en las calles de Joaquín Lorenzo, García Molina, V. Jimeno y otras, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—49.544)

Objeto: Concurso de obras de enlace de A-3 con avenida de Buenos Aires, conexión Moratalaz-Vallecas.

Tipo: 164.709.409 pesetas.

Plazos: Quince meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 903.547 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de enlace de A-3 con avenida de Buenos Aires, conexión Moratalaz-Vallecas, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—49.545)

Objeto: Concurso-subasta de obras de reforma y acondicionamiento de la calle de Antonio López, tramo de la glorieta de Cádiz, Virgen de la Encina.

Tipo: 96.763.464 pesetas.

Plazos: Trece meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 563.817 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de reforma y acondicionamiento de la calle de Antonio López, tramo de la glorieta de Cádiz, Virgen de la Encina, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—49.546)

Objeto: Concurso de obras de acceso Norte a Entrevías (segunda fase), primera etapa, paso inferior.

Tipo: 320.907.646 pesetas.

Plazos: Dieciocho meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 1.684.538 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de acceso Norte a Entrevías (segunda fase), primera etapa, paso inferior, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia

laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.547)

Objeto: Concurso-subasta de obras de conexión Moratalaz-Vallecas, paso superior.

Tipo: 117.825.211 pesetas.
Plazos: Doce meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 669.126 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de conexión Moratalaz-Vallecas, paso superior, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.550)

Objeto: Concurso de obras de instalación y conexión a la red automática para el control de la contaminación atmosférica de una estación remota.

Tipo: 14.000.000 de pesetas.
Plazo: Seis meses para la ejecución y seis meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 150.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para la instalación y conexión a la red automática para el control de la contaminación atmosférica de una estación remota, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.548)

Objeto: Concurso para la adquisición de una pala mecánica cargadora con destino al Departamento de Limpiezas.

Tipo: 8.000.000 de pesetas.
Plazos: El plazo de entrega lo especificarán los licitadores en sus ofertas, y el de garantía un año.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 110.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de una pala cargadora con destino al Departamento de Limpiezas, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.549)

Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado en sesión de 19 de febrero pasado aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de acondicionamiento del Lago de la Casa de Campo (segunda fase).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.588)

El señor Alcalde-Presidente, previo acuerdo de la Junta de Compras, ha resuelto aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de dos camiones de comprensión para los equipos de licencia de contenedores con destino al Departamento de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.589)

La Comisión Permanente ha acordado en sesión de 19 de febrero pasado aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de restauración del Mercado de Torrijos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.590)

La Comisión Permanente ha acordado en sesión de 12 de febrero pasado aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Julio Danvila, entre Mesena y avenida de San Luis.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.591)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado en sesión de 12 de febrero pa-

sado aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de construcción de 3.000 columbarios adosados al muro Sur del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.592)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión de 29 de enero pasado aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de acondicionamiento de la colonia de Nuestra Señora de los Angeles.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.593)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión de 29 de enero pasado aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de urbanización del paseo de los Ferroviarios, desde Alberto Palacios a la calle Villalonso.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.594)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión de 29 de enero pasado aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de urbanización del paseo de Alberto Palacios (segunda fase).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección

de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechada cuanta sen este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.595)

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido convocado para proveer cuatro plazas de Oficiales del Cuerpo de Policía Municipal.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencial, por su resolución de 4-3-82, ha elevado a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma. Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don José Barrionuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde, Encargado de los Servicios de Seguridad y Policía Municipal.

Vocales:

Don Francisco Lobo García, Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal.
Don Pedro Cabrero Lorente, Oficial del Cuerpo de Policía Municipal.

Don Juan D'Anjou González, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local.
Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Adolfo Preus Corralero, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.
Secretario: Don Juan José Manzano Rodríguez, Jefe de Departamento.

Suplentes

Presidente: Don Saturnino Zapata Llerena, Concejal.

Vocales:

Don Rafael de Vera Fernández-Huidobro, Delegado de Seguridad y Policía Municipal.

Don Angel Sánchez Esteban, Subinspector Jefe de Agrupaciones de Policía Municipal.

Don Federico García Santamaría, Oficial del Cuerpo de Policía Municipal.

Don Juan Antonio López Milara, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jesús Rodríguez Prieto, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: Don Fernando López Villanueva, Jefe del Departamento de Personal de la Secretaría General.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.638)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición libre convocado para proveer cuatro plazas de Oficiales del Cuerpo de Policía Municipal.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencial, por su resolución de 8-3-81, ha dispuesto lo siguiente:

"Eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al

concurso-oposición libre convocado para proveer cuatro plazas de Oficiales del Cuerpo de Policía Municipal, con la modificación de admitir al mismo a los aspirantes que se relacionan a continuación, a los que se les asigna el número que, asimismo, se expresa, al haberse aceptado las reclamaciones formuladas por los interesados y haber sido declarados "Aptos" en la medición de talla que se les ha practicado:

- 31 D. Julián Rodríguez Vallejo.
- 32 D. José María Santiago Merino.
- 33 D. Juan José Tamayo Tamayo.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don José Barrionuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde, Encargado de los Servicios de Seguridad y Policía Municipal.

Vocales:

Don Francisco Lobo García, Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal.
Don Federico García Santamaría, Oficial del Cuerpo de Policía Municipal.

Don Juan D'Anjou González, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local.
Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Adolfo Preus Corralero, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: Don Fernando López Villanueva, Jefe del Departamento de Personal de la Secretaría General.

Suplentes

Presidente: Don Saturnino Zapata Llerena, Concejal.

Vocales:

Don Rafael de Vera Fernández-Huidobro, Delegado de Seguridad y Policía Municipal.

Don Angel Sánchez Esteban, Subinspector Jefe de Agrupaciones de Policía Municipal.

Don Pedro Cabrero Lorente, Oficial del Cuerpo de Policía Municipal.

Don Juan Antonio López Milara, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jesús Rodríguez Prieto, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: Don Juan José Manzano Rodríguez, Jefe de Departamento.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.639)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso restringido convocado para proveer las plazas de Encargados de Edificios y Dependencias en los Internados de "Nuestra Señora de la Paloma", de Madrid y Alcalá de Henares.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencial, por su resolución de 4 de febrero de 1982, ha elevado a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Julio Setiel Martínez, Concejal responsable de la Delegación de Educación.

Vocales: Don Pedro Barcina Tort, Secretario general de la Corporación; don Javier Martínez de León, Delegado de Servicios Internos; don Fernando López Villanueva, Jefe del Departamento de Personal de la Secretaría General; don Francisco Sayago Real, Encargado general del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, y don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Ana Nares Esteban, funcionario del Subgrupo de Administrativos de la Administración General.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.519)

Delegación de Sanidad y Asistencia Social

CONVOCATORIA DE BECAS

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 12 de los corrientes, se anuncia la convocatoria de dos becas dotadas cada una con la cantidad de pesetas 675.000, en orden al conocimiento actualizado de las condiciones sanitarias de los recipientes y envases que se utilizan en el mercado para los artículos alimentarios, así como los utensilios de cocina, con el fin de conocer el aporte de plomo y cadmio, entre Licenciados o Doctores en las siguientes especialidades: Ciencias Biológicas, Farmacia, Ciencias Químicas y Medicina.

Las condiciones para poder concurrir a las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Unidad Administrativa de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social, donde podrán ser examinadas durante el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.521)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia del Ayuntamiento de Daganzo, expediente relativo a autorización para efectuar un cruce de conducción de aguas para abastecimiento de la población, con el arroyo del Monte, como igualmente legalización de obra de apertura de pozo en zona de policía del río Torote, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), en el paraje denominado "La Galinda".

Secretario: Doña Pilar Ortiz Castillo, funcionario del Subgrupo de Administrativos de la Administración General.

Spientes

Presidente: Don Fernando Clavo Ruiz, Concejal.

Vocales: Don José Antonio Orejas Gutiérrez, Oficial Mayor; don José García Ogalla, Delegado de Educación; doña Juana María Morcillo Bohoyo, técnico de Administración General; don Manuel Sánchez Cuenca, Subencargado general del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, y don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Ana Nares Esteban, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.519)

Delegación de Sanidad y Asistencia Social

CONVOCATORIA DE BECAS

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 12 de los corrientes, se anuncia la convocatoria de dos becas dotadas cada una con la cantidad de pesetas 675.000, en orden al conocimiento actualizado de las condiciones sanitarias de los recipientes y envases que se utilizan en el mercado para los artículos alimentarios, así como los utensilios de cocina, con el fin de conocer el aporte de plomo y cadmio, entre Licenciados o Doctores en las siguientes especialidades: Ciencias Biológicas, Farmacia, Ciencias Químicas y Medicina.

Las condiciones para poder concurrir a las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Unidad Administrativa de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social, donde podrán ser examinadas durante el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.521)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia del Ayuntamiento de Daganzo, expediente relativo a autorización para efectuar un cruce de conducción de aguas para abastecimiento de la población, con el arroyo del Monte, como igualmente legalización de obra de apertura de pozo en zona de policía del río Torote, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), en el paraje denominado "La Galinda".

Las características del pozo son: 150 metros de profundidad, con diámetro inicial de 400 milímetros y final de 300 milímetros. La maquinaria instalada para la elevación de las aguas consiste en un grupo electrobomba de 25 CV. de potencia.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo, en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.733/81.)

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—2.696) (O.—49.476)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia del Ayuntamiento de Daganzo, expediente relativo a autorización para efectuar un cruce de conducción de aguas para abastecimiento de la población, con el arroyo del Monte, como igualmente legalización de obra de apertura de pozo en zona de policía del río Torote, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), en el paraje denominado "La Galinda".

Las características del pozo son: 150 metros de profundidad, con diámetro inicial de 400 milímetros y final de 300 milímetros. La maquinaria instalada para la elevación de las aguas consiste en un grupo electrobomba de 25 CV. de potencia.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo, en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.733/81.)

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—2.696) (O.—49.476)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia del Ayuntamiento de Daganzo, expediente relativo a autorización para efectuar un cruce de conducción de aguas para abastecimiento de la población, con el arroyo del Monte, como igualmente legalización de obra de apertura de pozo en zona de policía del río Torote, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), en el paraje denominado "La Galinda".

Las características del pozo son: 150 metros de profundidad, con diámetro inicial de 400 milímetros y final de 300 milímetros. La maquinaria instalada para la elevación de las aguas consiste en un grupo electrobomba de 25 CV. de potencia.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo, en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.733/81.)

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—2.696) (O.—49.476)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia del Ayuntamiento de Daganzo, expediente relativo a autorización para efectuar un cruce de conducción de aguas para abastecimiento de la población, con el arroyo del Monte, como igualmente legalización de obra de apertura de pozo en zona de policía del río Torote, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), en el paraje denominado "La Galinda".

Las características del pozo son: 150 metros de profundidad, con diámetro inicial de 400 milímetros y final de 300 milímetros. La maquinaria instalada para la elevación de las aguas consiste en un grupo electrobomba de 25 CV. de potencia.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo, en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.733/81.)

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—2.696) (O.—49.476)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Mariano Pulido Pérez, con domicilio en Paracuellos del Jarama (Madrid), calle de la Unión, número 2, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales, previa depuración, al río Jarama, en término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), aguas procedentes del Polígono Industrial de Paracuellos del Jarama; y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden Ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Paracuellos del Jarama las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia: 160.069/81.)

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora de aguas residuales de carácter urbana. El sistema de depuración propuesto está formado por una decantación primaria, seguida de un proceso de filtros bacterianos. La depuración del total del polígono industrial se efectúa mediante unidades de depuración, distribuidas en el total de la superficie del polígono, en función de las parcelas que recoge cada una de estas unidades.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 22 de febrero de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—2.512) (O.—49.401)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Mesonero Carretero.

Domicilio: Calle Romero, número 2, Arganda del Rey (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 5.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 500 metros de longitud, situado a 50 metros aguas arriba del puente viejo de la carretera de Valencia, terminando a los 550 metros arriba de dicha referencia.

Término municipal: Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 250 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R. 180.341/82.)

Madrid, 25 de febrero de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—2.511) (O.—49.400)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Mesonero Carretero.

Domicilio: Calle Romero, número 2, Arganda del Rey (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 5.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 500 metros de longitud, situado a 50 metros aguas arriba del puente viejo de la carretera de Valencia, terminando a los 550 metros arriba de dicha referencia.

Término municipal: Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 250 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R. 180.341/82.)

Madrid, 25 de febrero de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—2.511) (O.—49.400)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Adelar García de la Lama.

Domicilio: Calle de Serrano, número 25 (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos. Metros cúbicos: 5.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 2.700 metros, situado a 300 metros aguas arriba de la presa de Torrejón, terminando a los 3.000 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: Barajas (Madrid). Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 250 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R. 180.340/82.)

Madrid, 25 de febrero de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—2.513) (O.—49.402)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

Enlaces Ferroviarios de Madrid

Accesos Complementarios de la Estación de Chamartín

Grupo XXXVIII

(ocupantes fincas expropiadas XXXVIII-1) EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid

Por ser de aplicación a las expresadas obras el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 24 de marzo de 1982, y a las horas de diez y media a once y media, y de once y media a doce y media de la mañana, en la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 25, primera planta, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los ocupantes de la casa expropiada sita en la calle de Vinaroz, número 31, con arreglo al siguiente orden.

De diez y media a once y media a los ocupantes de los pisos reseñados en la relación con el número 1 al 14, y de once y media a doce y media los reseñados con el número 15 al 28.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

RELACION DE OCUPANTES

Número. — Nombre. — Domicilio. — Piso

1. — Doña Paula Díaz Alonso. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Bajo.
2. — Don Andrés Vigil García. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Bajo A.
3. — Don Luis Bara Sanz. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Bajo B.
4. — Doña Eladía Blázquez Aretio. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Bajo C.
5. — Don José Valladares López. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Primero A.

6. — Doña Gabriela García Verdugo. Vinaroz, número 31 (Madrid). — Primero C.

7. — Don José Rodríguez Jaraiz. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Primero E.

8. — Doña Josefa Morales Tirado. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Primero F.

9. — Don Justo Ventura Ventura. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Primero G.

10. — Don Francisco Rodríguez Borrero. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Primero H.

11. — Doña Daniela Eulalia García Lucas. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Segundo D.

12. — Don Francisco Moreno Herranz. Vinaroz, número 31 (Madrid). — Segundo E.

13. — Don José María Martínez Pérez de Albéniz. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Segundo F.

14. — Doña Virginia Morán Monje. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Segundo G.

15. — Doña Concepción Portillo Martín. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Segundo H.

16. — Don Jesús Elena de la Calle. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Tercero A.

17. — Don Víctor Díaz Maroto Jiménez. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Tercero B.

18. — Don Angel García Hortiguela. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Tercero D.

19. — Don Enrique Martínez Ibas. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Tercero F.

20. — Don Gabino García Carretero. Vinaroz, número 31 (Madrid). — Tercero H.

21. — Don Salvador Carreras Oliver. Vinaroz, número 31 (Madrid). — Cuarto A.

22. — Don José Minguéz García. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Cuarto B.

23. — Don Carlos Salas Herrero. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Cuarto C.

24. — Don Adolfo Acedo Junquera. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Cuarto D.

25. — Doña María Carmen Tirado Rodríguez. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Cuarto E.

26. — Don Vicente Huélamo García. Vinaroz, número 31 (Madrid). — Cuarto F.

27. — Doña Aurelia Cano Barranco. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Cuarto G.

28. — Don José Santiago Sancho. — Vinaroz, número 31 (Madrid). — Cuarto H.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez. (G. C.—2.823)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Proyecto de la presa de La Aceña y conducción hasta el embalse de La Jarosa (Madrid-Avila).

Encontrándose en tramitación el proyecto arriba mencionado, se somete a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Avila, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en las Alcaldías de Santa María de la Alameda, San Lorenzo del Escorial y Guadarrama (Madrid), y Peguerinos (Avila), las reclamaciones pertinentes.

A dichos efectos, se hallará de manifiesto el expresado proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

NOTA-EXTRACTO

El objeto del presente proyecto es la construcción de las obras que comprenden las etapas primera y segunda del Plan General de Abastecimiento de agua a

los núcleos urbanos comprendidos entre Madrid y la Sierra de Guadarrama.

Para cumplir este objetivo se ha proyectado una presa de regulación sobre el río de La Aceña, de 69 metros de altura sobre cimientos en el eje, que crea un embalse de 23.819 kilómetros cúbicos de capacidad, con el agua en el máximo nivel normal dado por la cota 1.316,10.

Partiendo de esta presa se ha proyectado una conducción en túnel y canal a cielo abierto que, después de atravesar las divisorias entre los ríos La Aceña y Guadarrama y con el Valle de Cuelgamuros, desemboca en el arroyo de Los Tejos, y con éste en el Cuartel II, donde se recoge el agua en un azud, que permite la entrada del agua en otro túnel, para conducirla hasta el embalse de La Jarosa.

Con origen en la estación de tratamiento, situada en el citado embalse, parte la tubería de segunda fase de la conducción La Jarosa-Villalba, también incluida en este proyecto, que tiene su final en el Depósito de Reunión de Villalba.

La presa y un tramo de la conducción están situados en la provincia de Avila y el resto de la conducción en la de Madrid. Los términos municipales en los que se desarrollan la totalidad de las obras son:

Peguerinos-Santa María de la Alameda-San Lorenzo del Escorial-Guadarrama.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Ingeniero Director, Luis Zapico. (G. C.—2.822)

Proyecto de suministro de agua a C. A. S. R. A. M. A. desde el Canal de Santillana (Madrid).

Encontrándose en tramitación el proyecto arriba mencionado, se somete a información pública, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes en esta Confederación Hidrográfica y en las Alcaldías de Colmenar Viejo, Manzanares el Real, El Boalo, Moralarzal y Collado Villalba (Madrid).

A dichos efectos, se hallará de manifiesto el expresado proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

NOTA-EXTRACTO

Las obras e instalaciones consisten básicamente en lo siguiente:

Obra de toma en el Canal de Santillana, a unos 1.755 metros de su punto de arranque.

Conducción Ø 800 de fundición dúctil, de unos 100 metros de longitud, hasta un depósito de regulación.

Depósito regulador de 20.000 metros cúbicos.

Estación de bombeo anexa al depósito, equipada con cuatro bombas de eje horizontal, con potencia de 510 CV. y caudal de 170 l/seg., para una altura de 164 m. c. a.

Conducción de impulsión Ø 800 en fundición dúctil, de una longitud de 5.025 metros.

Cámara de rotura de carga.

Conducción por gravedad desde la cámara al depósito de C. A. S. R. A. M. A. en Villalba, distribuida en la siguiente manera:

- Ø 700 mm. 11.750,—
- Ø 600 mm. 4.330,—

Obra de entronque de la conducción con el depósito de C. A. S. R. A. M. A.

Obras de enlace eléctrico y auxiliares. La obra se desarrolla, prácticamente en su totalidad, por cañadas, vías pecuarias y caminos vecinales.

Los términos municipales en los que se desarrolla la totalidad de las obras son:

Colmenar Viejo, Manzanares el Real, El Boalo, Moralarzal y Collado Villalba.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—El Ingeniero Director, Luis Zapico. (G. C.—2.838)

AYUNTAMIENTOS

ALPEDRETE

Se hace público para general conocimiento que por plazo de cuatro días hábiles está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas-administrativas que ha de regir en la subasta para la construcción de una piscina municipal en la zona del Peralejo, declarada de urgencia, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero pasado.

Alpedrete, a 4 de marzo de 1982.—El Alcalde, Félix Díaz San Gregorio. (G. C.—2.830) (O.—49.565)

ARANJUEZ

La Comisión Permanente de este ilustísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de febrero del año en curso, aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para provisión, en propiedad, de una plaza vacante de Aparejador municipal, ofreciendo el siguiente resultado:

Admitidos

- D. Alberto Corsín Giménez.
- Vidal Gutiérrez de Sande.
- Carmelo Hernández Herrero.
- F. Javier Jiménez Carrillo.
- Marcos Landuarrroitia Jáuregui Larrauri.
- Angel Vidueros Aguirre.
- Rafael Torrente Lozano.

Excluidos

Ninguno. Lo que se hace público a los efectos prevenidos en las bases de la oportuna convocatoria y artículo 5.º del Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Aranjuez, a 3 de marzo de 1982.—El Alcalde-Presidente (Firmado). (G. C.—2.844) (O.—49.573)

BUITRAGO DE LOZOYA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don José González de la Fuente ha solicitado licencia para instalar un bar-freiduría en la calle La Fuente, número 6.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Buitrago del Lozoya, a 6 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.835) (O.—49.570)

GETAFE

A tenor del artículo 7.1 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se pone en conocimiento de los interesados que verificados los sorteos públicos para el orden de actuación en el día, lugar y fecha señalados, dio el siguiente resultado:

Oposición de Maestro Industrial

Número uno.—Don Escolástico Sualdea Lázaro, continuando por orden alfabético el resto de los aspirantes.

Oposición de Asistente Social

Número uno.—Doña María Inceal Bergareche Benavente, continuando por orden alfabético el resto de los aspirantes.

Oposición de Administrativos de Administración General

Número uno.—Don Escolástico Vargas Benavente, continuando por orden alfabético el resto de los aspirantes.

Asimismo, a tenor del artículo 7.1 del mencionado Decreto, se pone en conocimiento de los interesados que el comienzo de los ejercicios para la provisión, en propiedad, de diversas plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Oposición para cubrir, en propiedad, una plaza de Maestro Industrial, día 22 de abril de 1982, a las nueve y treinta horas, en esta Casa Consistorial.

Oposición para cubrir, en propiedad, una plaza de Asistente Social, día 26 de abril de 1982, a las nueve y treinta horas, en esta Casa Consistorial.

Oposición para cubrir, en propiedad, cinco plazas de Administrativos de Administración General, día 10 de mayo de 1982, a las nueve y treinta horas, en esta Casa Consistorial. Getafe, a 1 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.798) (O.—49.557)

EL BOALO

Convocatoria de concurso

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de diciembre de 1981, se convoca concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Conserje del colegio de E. G. B. de este Municipio. El concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión:

Primera.—Objeto de la convocatoria: Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de Conserje del colegio de E. G. B. de este Municipio, consignada en la plantilla con el índice de proporcionalidad número tres, coeficiente 1,5, grado tres y los demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español.
b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa de edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Poseer el certificado de Estudios Primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.
d) Comprometerse a cumplir el juramento o promesa que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

Tercera.—Instancias y admisión: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Remite reintegradas, durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, debiendo adjuntar el recibo acreditativo de dicho abono.

También se presentarán con la instancia los documentos justificativos de los méritos del concursante que hayan de ser tenidos en cuenta en la selección.

Quarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Quinta.—Tribunal calificador: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o Concejal en quien delegue.
Vocales: Un Concejal designado por el Pleno de la Corporación.
Un funcionario designado por la Corporación municipal.
Un representante designado por la Dirección General de Administración Local.

Secretario (con voz pero sin voto): El Secretario de la Corporación.
La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta.—Pruebas selectivas: El concurso tendrá como fase previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo. Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

- a) Resolución de un problema de aritmética elemental.
b) Redacción con ortografía correcta de una parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.
c) Lectura de un párrafo elegido en el momento por el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de cero a diez puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos. Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Séptima.—Calificación: El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

Octava.—Comienzo de las pruebas: La fecha, hora y lugar del comienzo del ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

Novena.—El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido, y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

Décima.—El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base octava, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base segunda:

- a) Certificación del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil.
b) Certificado de Estudios Primarios o título equivalente o superior.
c) Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad.
d) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del concursante.

e) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

g) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Además justificará encontrarse al corriente en sus obligaciones con el servicio militar.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su actual nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas condiciones consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquel que no tome posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión, el concursante nombrado presentará ju-

ramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Undécima.—Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.º y siguientes del Reglamento para ingreso en la función pública, de 27 de junio de 1968, y a cuanto disponen la ley de Régimen Local y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Duodécima.—Obligaciones del funcionario:

- 1. Mantener limpio el colegio, el patio y sus entradas.
2. Encender la calefacción, dar la luz y estar a cargo del servicio de abastecimiento de agua al colegio.
3. Encargarse de la reparación de los desperfectos que se originen, directamente él mismo los que pueda reparar y dando cuenta al señor Alcalde de aquellos que se necesiten operarios especiales para realizarlos.

4. Cerrar y abrir las puertas de las aulas cuando dé comienzo las clases y terminen éstas, por la mañana y por la tarde, cuando lleguen y se marchen los profesores y custodiar las mismas.
5. Abrir y cerrar las puertas exteriores del colegio.
6. Controlar la entrada de personas ajenas al colegio.

7. En caso de visitas a los profesores, deberán avisar a los interesados.
8. Avisar las horas de comienzo y terminación del recreo, así como la hora de terminación y comienzo de las clases.

9. Vigilar a los alumnos impidiendo que éstos salgan fuera del recinto del colegio.
10. Avisar a los padres de niños que se encuentren enfermos y acompañarlos, en caso necesario, a su domicilio.

11. Pasar por las clases a los profesores las notas y órdenes que reciba de la Dirección.
12. Comunicar al señor Alcalde la situación de los servicios del colegio y estar en contacto para resolver los problemas.

13. Atender el teléfono y avisar a los profesores.
14. En beneficio de la labor educativa, el Conserje estará al servicio de la Dirección del Colegio y observará un trato adecuado hacia alumnos y profesores.

15. En el colegio existe una vivienda que será ocupada por él y su familia con carácter gratuito.

El Boalo, a 1 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.845) (O.—49.574)

GETAFE

Por don Angel Recasens Carpintero se ha solicitado apertura de bar, con emplazamiento en la calle Isaac Peral, número 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.834) (O.—49.569)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1982, acordó aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas de la subasta de las obras de acondicionamiento de la plaza de Nuestra Señora de Fátima, de esta localidad.

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se exponen al público dichos pliegos de condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si durante el plazo de exposición de pliegos se presentaran reclamaciones contra los mismos, será hecho público a efectos de interrupción del plazo de licitación, que queda abierto por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente día hábil a aquél en que aparezca el último de los anuncios de exposición de pliegos y de licitación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia o en el del Estado, y con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Subasta de las obras de acondicionamiento de la plaza de Nuestra Señora Virgen de Fátima.

Tipo: 8.002.904 pesetas. Duración: Dos meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones de obras expedidas por el Técnico municipal, Director de las mismas y previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

Garantías: Provisional de 145.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones económico-administrativas, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don vecino de en representación de con domicilio en número y con D. N. I. número enterado de los pliegos de condiciones y proyecto a regir en la subasta de las obras de acondicionamiento de la plaza de Nuestra Señora Virgen de Fátima, de esta localidad, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento, respecto al precio tipo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, Unidad de Contratación, los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas, del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a primero de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.873) (O.—49.596)

TORRELODONES

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 4 de marzo de 1982, fue aprobado el proyecto técnico para las obras tituladas "Pavimentación de la carretera de La Coruña".

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Torrelodones, a 5 de marzo de 1982. El Alcalde-Presidente, Serapio Calvo. (G. C.—2.886) (O.—49.608)

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 4 de marzo de 1982, fue aprobado el proyecto técnico para las obras tituladas "Jardinería de la avenida del Rosario".

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Torrelodones, a 5 de marzo de 1982. El Alcalde-Presidente, Serapio Calvo. (G. C.—2.887) (O.—49.609)

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 4 de marzo de 1982, fue aprobado el proyecto técnico para las obras tituladas "Iluminación y grada cubierta para el Campo de Fútbol".

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Torrelodones, a 5 de marzo de 1982. El Alcalde-Presidente, Serapio Calvo. (G. C.—2.888) (O.—49.610)

Magistraturas de Trabajo

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan María Romero Escamilla, contra empresa "Lopa, Sociedad Limitada", en reclamación por despido y trámite de incidente, registrado con el número 1.156 de 1981, se ha acordado citar al representante legal de "Lopa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de marzo de 1982, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Lopa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.871)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Martín Moreno, contra "Vinícola Rosal, S. A.", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 42 de 1982, se ha acordado citar a "Vinícola Rosal, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Vinícola Rosal, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.919)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.098 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Carolina Lindo Herrero y otro, contra María Isabel López Garrido, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor de Oro-Pulido López.—Madrid, a 22 de enero de 1982.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón, y visto su contenido, cítense a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, el día 5 de abril, a las diez y cincuenta horas, dando copia del escrito a la demandada. Adviértase que si los interesados están citados en forma, la incomparecencia del actor o persona que lo represente, traerá consigo

el archivo de las actuaciones, y si no compareciere el empresario o su representación, se celebrará el acto sin su presencia. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a María Isabel López Garrido, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.936)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.134 de 1980, ejecución número 221 de 1981, a instancia de Maximiliano Testón Mendoza, contra "Westar, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un télex "Eurotrónica, S. A.", Tecosa, número 11836.

Una mesa de despacho, de una medidas aproximadas de 1,60 por 0,80 metros, de cinco cajones, en madera color caoba (madera noble), con tapa de cuero verde, en muy buen uso.

Una silla haciendo juego con la anterior mesa, en madera noble.

Un sillón haciendo juego con los dos muebles anteriores, en madera noble.

Un tresillo de estructura metálica, de madera color caoba, tipo chéster, tapizado en piel vuelta de color verde, en muy buen uso.

Una mesa de madera, centro, con tapa de mármol blanco jaspeado, con una medidas aproximadas de uno por 0,50 metros.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", sin determinar modelo, número E-13-6058564.

Importa la tasación 362.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de abril de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de abril de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de abril de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

No existiendo depositario de los bienes embargados.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—455)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.101 de 1980, ejecución número 170 de 1981, a instancia de Manuel Antonio Romero Díez, contra "Financiera Algamar, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos aparatos visión Tester, marca "Tir-mus".

Una máquina "S. A. Plus Technicon".

Una máquina ordenador marca "Control Data CDC".

Una máquina control "Data y Display Controller" (cinco pantallas y cuatro terminales del ordenador).

Un autoanalizador "Technicon Sma-Plus".

Una cámara frigorífica, de acero inoxidable, con tres puertas, marca "Kelvinator AKR".

Un esterilizador.

Un télex formando equipo con el ordenador, sin marca visible.

Una máquina Spetronic 70, de la marca "Bausch Lomb".

Importa la tasación la suma de cinco millones setecientos cinco mil pesetas (5.705.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de abril de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de abril de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de abril de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Claudio Coello, número 32, Madrid, a cargo de José Martínez Sieso.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—456)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 935 de 1980, ejecución 42 de 1981, a instancia de Ofelia López Sánchez, contra Angeles del Río Garrido, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Vivienda letra A de la finca número 10, escalera tres, vivienda situada en la planta primera del edificio en Madrid, antes Valleras, bloque III, de la manzana tres, del polígono I de la Ciudad Residencial Santa Eugenia, sita en el kilómetro 9,200 de la autopista Madrid-Valencia, con una superficie, incluidos servicios comunes, de 91,14 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, con vivienda letra B de la misma planta y escalera; izquierda, con patio exterior y fachada lateral izquierda del edificio; frente, con fachada posterior del edificio; y fondo, con meseta de escalera, por donde tiene su entrada, caja de escalera y el mismo citado patio exterior. Consta de tres dormitorios, salón-comedor, cocina, vestíbulo, cuarto de baño, cuarto de aseo, balcón-terraza exterior, terraza exterior y terraza al patio exterior. Cuota: cero enteros 673 milésimas.

Total: 4.557.000 pesetas.

Consta en autos la certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte que la documental existente en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones, que sitúa en la subasta, es el Banco de Andalucía, calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente número 60-20409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 20 de abril de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de mayo de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de junio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas

que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, sin fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 10 de los de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—463)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.441 de 1981, ejecución 224 de 1981, a instancia de Luis Rodríguez San José, contra "Clum, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan
Una pala cargadora marca "Michigan 45-B", de matrícula M-00259-VE, 750.000 pesetas.
Total: 750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta
Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 20 de abril de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de abril de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de mayo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, sin fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al me-

jor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Puerto Rico, número 7.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—464)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 661 de 1981, ejecución 257 de 1981, a instancia de Plácido Chillerón Ruiz, contra Ricardo Rodríguez Rodríguez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo marca "Ebro", con matrícula M-0022-DG, 450.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 20 de abril de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de abril de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de mayo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, sin fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al me-

jor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el polígono Valdonaire, núm. 14, Humanes (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.175 de 1981 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Carlos Martín García y otro, contra "Calyrsa, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado señor Murillo Martín de los Santos.—En Madrid, a 18 de febrero de 1982.

Dada cuenta, y siendo firme la sentencia dictada en autos y no habiéndose readmitido a la parte actora dentro del término de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia ni constando la opción de dicha sentencia en plazo, se acuerda señalar la audiencia del día 31 de marzo, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de comparecencia de las partes ante esta Magistratura, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y siguientes del Real Decreto 1568/80, de 13 de junio.

Se advierte a las partes que únicamente pueden aportar las pruebas que pudiendo practicarse en tal comparecencia el Magistrado estime pertinentes; caso de no comparecer el trabajador citado en forma, se archivarán las actuaciones; en caso de incomparecencia del empresario, se celebrará sin su presencia el acto. Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a "Calyrsa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.922)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 180 de 1981, a instancia de José Manuel del Valle Dadrin, contra "Granier, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la empresa demandada y que posteriormente se relacionarán.

La subasta se celebrará en las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 14 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá co-

mo tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

10. Se advierte que el procedimiento y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría y que los bienes se sacan a subasta sin sufrir la falta de titulación, no admitiéndose ninguna reclamación basada en la insuficiencia o defectos en la misma.

11. Que en las cargas o gravámenes anteriores a los presentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo los bienes que se subastan los siguientes:

Rústica.—Parcela de terreno en la carretera de Vicálvaro a Rivas de Jarama o carretera de Mejorada, en término de Vicálvaro, hoy Madrid. Mide 385 metros cuadrados, o sea, tres áreas y 83 centiáreas. Es de forma triangular. Linda: Al Norte, con el camino llamado de la Barca; al Este, con finca de doña Luisa García Conde, y al Sur, con la carretera de Mejorada. Tasada pericialmente en un total de seiscientos noventa y tres mil pesetas (693.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—472)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 490 de 1981, ejecución número 156 de 1981, a instancia de Feliciano Martínez Mejías y otros, contra "Intergraf, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos máquinas automáticas, minervas, de aspás, marca "Heilderberg", 214.000 pesetas.

Una máquina offset, a color, de 52 por 74 centímetros, marca "Heilderberg", pesetas 2.250.000.

Una máquina offset, dos colores, de 70 por 100 centímetros, marca "Heilderberg", número 1208-07-012-008, 1.000.000 de pesetas.

Una máquina guillotina marca "Polar Mohr", modelo Polar Electronic, 3.750.000 pesetas.

Total: 7.214.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de mayo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de mayo de

1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de mayo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las nueve y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Barómetro, número 8, polígono industrial de Torrejón de Ardoz, a cargo de Angelines González Arjona.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—457)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número de exhorto 49 de 1980, de Vizcaya, a instancia de José Antonio Mella López, contra "Equipos Mecánicos", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un tractor marca "Ebro", Massey-Ferguson-55, con el número de chasis 45.823, motor 147.140, 750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de mayo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de mayo de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de mayo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las nueve y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la carretera de Andalucía, kilómetro 25,500, Valdemoro, a cargo de José Pérez Mardones.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—458)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.165 de 1980, ejecución número 242 de 1980, a instancia de Francisco Robledo García, contra Jesús Virdesa Yllán, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Derechos de traspaso del taller y garaje sitos en la calle Torrelaguna, número 17, de Madrid, con una superficie aproximada de 880 metros cuadrados.

Total del valor del traspaso: 490.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 14 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá co-

mo tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10.ª Que el o los presuntos adquirentes estará o estarán obligados a contraer el compromiso a que se refiere el apartado segundo del artículo 32 de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—466)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel López García, contra "Al Andalus, S. A." y otros, en reclamación por desempleo, registrado con el número 3.253 de 1981, se ha acordado citar a "Al Andalus, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Al Andalus, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.956)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VIGO

EDICTO

Don Miguel Angel Cadenas Sobreira, Magistrado de Trabajo número 3 de Vigo.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Pereira Vieitez, contra Instituto Social de la Marina e "Industrias Mauritanas de Pesca, Sociedad Anónima" (IMAPEC), en reclamación por prestación económica de desempleo, registrado con el núm. 1.265 de

1981, se ha acordado citar a la demandada "Industrias Mauritanas de Pesca, Sociedad Anónima" (IMAPEC), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 1982, a las doce cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Velázquez Moreno, núm. 20, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Industrias Mauritanas de Pesca, S. A." (IMAPEC), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Vigo, a 7 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.675 Exh. M.T.—4)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 2 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de abril de 1980, dictado en reclamación número 2.665 de 1972, promovida por "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" y "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", contra liquidación de tasas por instalación de crucetas aéreas de líneas eléctricas con distintas vías provinciales; pleito al que ha correspondido el número 34 de 1982.—El Madrid, a 2 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.448)

Providencia de 3 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Grandes Habitats, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1981, dictado en reclamación número 4.599 de 1978, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Alcorcón, por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (expediente número 1.954 de 1973); pleito al que ha correspondido el número 40 de 1982.—El Madrid, a 3 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.449)

AVISO

Don Casto Martín Garrido traspasa a don Valeriano Alonso Alonso el puesto número 27 de la "Galería de Alimentación de San Blas", avenida de Hellín, sin número.

Plazo de acreedores antes del 9 de abril de 1982.

(A.—38.663)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos promovidos por el "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, contra "Construcciones Azagra, Proyectos y Edificaciones, Sociedad Anónima", sobre enajenación de finca, que se describe a continuación:

Piso constituido en la planta octava, a la izquierda de la salida de los ascensores y derecha de la escalera. Ocupa una extensión superficial de setenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados, propia y común de siete metros y setenta y siete decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, con terraza; cocina, con tendedero, y un cuarto de baño. Linda: por su frente o entrada, con descansillo de escalera y patio de luces.—Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 906, libro 608, folio 119, finca 44.571, inscripción segunda.

Se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días hábiles, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, el día veintiséis de abril próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta.

Cuarta

La consignación se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Que el título de propiedad, suplido por certificación del Registro, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con el mismo, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.706-T)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en las diligencias preparatorias seguidas ante el Juzgado de instrucción número tres de los de Madrid, con el número nueve de mil novecientos ochenta y dos, se anuncia la venta en tercera y pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, de los bienes embargados al penado en las mismas, José Soto Fuentes, y que son las siguientes:

Un automóvil marca "Seat"-127, matrícula M-6168-BV.

Para el acto del remate se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno,

segundo, y el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado a tal efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del tipo de doscientas veinticinco mil pesetas, que sirvió de base a la segunda, sin cuyo requerimiento no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas preferentes y las anteriores, si las hubiere, las acepta, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Que el automóvil se encuentra depositado en poder del penado antes aludido, que tiene su domicilio en la travesía de la Comadre, número cuatro.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—451)

JUZGADO NUMERO 9**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de Madrid.

En virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos veintisiete de mil novecientos ochenta-S, promovidos por el Procurador señor Corujo Pita, en nombre y representación de don Cecilio de Benito Sánchez, contra don Domingo Rivera Santos, sobre reclamación de cantidad; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, que a continuación se describen:

Un vehículo marca "Simca", modelo 1.000, matrícula, M-4760-X.

Habiéndose señalado para la celebración del acto el día catorce de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, tercera planta, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, en que ha sido valorado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, al menos, del precio que sirve de tipo para la subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.634)

JUZGADO NUMERO 10**EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de esta capital.

Hago saber: Que en autos número seiscientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y nueve-A, que se siguen en este Juzgado conforme a la Ley de tres de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra doña Aurea González González, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble hipotecado por la demandada, que se describe a continuación:

En Leganés (Madrid). Finca rústica de regadío, llamada "Fuente de la Mora", al sitio de su nombre, con una cabida de ocho hectáreas, con veintinueve áreas y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, setenta y cuatro centímetros. Linda: Oeste, en dos líneas, la primera de trescientos veintiséis metros, paralela al camino de acceso a la finca por su parte alta; de acceso a la finca por su parte alta; la segunda, de ciento noventa y cuatro metros, que arranca de otra línea vertical, que arranca de otra línea vertical, orientada al Este, y une con la anterior, con la finca matriz, de donde se segregó; la segunda, de setenta y cuatro metros, con la carretera de Madrid a Le-

ganés, por donde tiene su puerta de entrada, en la confluencia de los linderos Norte y Este, y la tercera, de sesenta y dos metros, prolongación de la anterior, haciendo ángulo oblicuo, con la zona de influencia de dicha carretera; al Sur, con el arroyo Butarque y Dehesa, y al Oeste, en línea de cien metros, con la finca de la cual se segregó, y en línea de 27,52 metros, con la Dehesa. Esta finca tiene derecho a una dotación de agua para riego del mencionado arroyo de Butarque de cuatro litros por segundo. Dentro del predio existe un edificio, compuesto de planta baja y principal, para el dueño, y adosado al mismo una ermita o capilla, destinada en tiempos al culto de la religión católica, apostólica romana, dependiente del prelado diocesano y, además, otra casa habitación para los operarios, con cocina y dos habitaciones en planta baja, dos cuartos para herramientas, una cuadra grande para el ganado mular, otra para los bueyes, un almacén para maquinaria agrícola, tres pajares, dos cobertizos, gallineros, conejera, bodega, sótano, lagar, cinco graneros, un corral grande, otro más pequeño y una habitación para el encargado, un garaje, otro edificio destinado a vaquería, porche para el ganado lanar, porquerizas, pajar, cinco estanques y dos casillas. Las referidas edificaciones se hallan en mal estado de conservación.—Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.410, libro 600 de Leganés, folio 11, finca 44.954, inscripción tercera.

Se ha señalado para el remate el día veintitrés de abril del año en curso, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones setecientos mil pesetas (4.700.000 pesetas), precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro, los cuales, con los autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tegán derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.708-T)

JUZGADO NUMERO 10**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número ochenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho-A, que se siguen en este Juzgado a instancia del "Banco Comercial Occidental, S. A.", contra don Juan Palomares Velasco, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticuatro mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una máquina guillotina, marca "Barcino", de 90 centímetros, automática, tasada en quince mil pesetas.

Una máquina hendidora, marca "Tritón", con luces de 1,40 metros, tasada en tres mil pesetas.

Una máquina troqueladora de 44 x 64 centímetros, tasada en seis mil pesetas.

Total: Veinticuatro mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran en poder del demandado don Juan Palomares Velasco, que tiene su domicilio en la calle Pilarica, número veintiuno, de esta capital.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.709-T)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil trescientos setenta y seis de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia del "Banco Industrial de Cataluña, S. A.", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Francisco Pachón Santamaría, sobre efectividad de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día quince de abril de mil novecientos ochenta y dos, a las once de su mañana, bajo las siguientes:

Condiciones**Primera**

La subasta que se anuncia se llevará a efecto el día y hora anteriormente indicados en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados de primera instancia, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de siete millones de pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a mencionado tipo de siete millones de pesetas.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Parcela de terreno en término de Villanueva de la Cañada, al sitio denominado "Vegas Villafranca" o "Castillo de Villafranca", señalada con el número 538 del plano de urbanización (segunda fase), que linda: Al Norte, calle del Castillo de Pon-

ferrada; Sur, soto zona verde; Este, parcela número 538, letra B. Tiene una superficie de 1.924 metros y 44 decímetros cuadrados. Sobre esta finca existe la siguiente construcción: Chalet de planta baja destinado a vivienda unifamiliar, distribuido en cinco dormitorios, comedor, salón, dos cuartos de baño, aseo, cocina y porche cubierto, con superficie total construida de 249 metros cuadrados, aproximadamente, quedando destinado el resto del terreno no edificado a jardín o sitio descubierto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 941, libro 36, folio 152, finca número 3.026, primera de compra.

Y para que conste y sirva para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, periódico de más circulación de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente por cuadruplicado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.783-T)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos cincuenta y ocho-LL de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Granjas Madrileñas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Martínez Díez, contra don Antonio Sánchez Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día trece de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones**Primera**

Servirá de tipo de tasación la suma de un millón quinientas veintiocho mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, conformándose los licitadores con la titulación existente, no teniendo derecho a exigir ninguna otra.

Sexta

Las cargas y gravámenes preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, si las hubiere, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—Parcela en Navalunga, al sitio del Sestil, polígono siete, parcela doscientos sesenta; de mil quinientos veintiocho metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, herederos de Andrés Hernández; Sur, herederos de Aquilino González; Este, Nicolás Quiroga, y Oeste, calle de nuevo trazado de seis metros de ancho, perteneciente a esta finca y otra de doña Juana Quiroga Alonso. Sobre esta finca se han construido las siguientes edificaciones: Edificio número uno.—Nave destinada a almacén de una sola planta, de cincuenta y cinco metros

cuadrados aproximadamente, construida de bloques de cemento y cubierta de urallita. Edificio número dos.—Nave destinada a cebadero de chotos de una sola planta, de ciento cuarenta metros cuadrados aproximadamente, construida de bloques de cemento y cubierta de urallita. Edificio número tres.—Edificio compuesto de dos plantas: la primera o baja destinada para ganados, y la segunda a vivienda, de ciento cuarenta metros cuadrados aproximadamente en cada planta, construida de fábrica de ladrillo enfoscado con cubierta de urallita. Consta interiormente de nave diáfana en planta baja y de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza con un trastero.

Tasado pericialmente en un millón quinientas veintiocho mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y de Avila, así como su fijación en los tablones de anuncios de los Juzgados de primera instancia de Avila y número once de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.795)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día veinte de abril próximo y hora de las once de su mañana se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en el procedimiento de secuestro número doscientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", representada por el Procurador señor Castillo Caballero, con don Dionisio Martínez Carrillo y doña Pilar Adán Herrera, sobre efectividad de un crédito hipotecario de la finca hipotecada, siguiente:

En Madrid, Sánchez Barcáiztegui, noventa y uno. Finca treinta y nueve de la escritura de préstamo, única de la demanda.—Piso sexto, letra B, de la escalera derecha, situado en la sexta planta del edificio, sin contar la de sótano y baja. Con una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, cocina, aseo y terraza. Linda: Este, calle Sánchez Barcáiztegui; Sur, el piso sexto, letra A, de la escalera derecha; Norte, el piso sexto, letra C, de la escalera derecha, y Oeste, hueco del ascensor, de la escalera derecha y pasillo de acceso al piso que se describe.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, tomo 765, libro-folio 226, finca 27.509, inscripción segunda.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de cuarenta y dos mil pesetas, señalado al efecto en la escritura de hipoteca.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Que la consignación del precio se realizará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de quince días hábiles, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.682)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos setenta y seis del año mil novecientos ochenta, a instancia de don Francisco Nadal Rey, contra don Francisco Alfonso Méndez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiuno de abril próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", Divisuma, modelo 37-PD, 9.000 pesetas.

Una máquina, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo 41-PD, 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo U-680, pesetas 18.000.

Una estantería, metálica, de cinco baldas, 5.000 pesetas.

Un archivador, metálico, de cuatro cajones, 7.000 pesetas.

Seis sillones, metálicos, forrados en skay, 18.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, con tapa de formica, de dos metros, 8.000 pesetas.

Una mesa de despacho, análoga a la anterior, de 1,50 metros de largo, 8.000 pesetas.

Tipo de subasta: 83.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.778)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.406, de 1981, se siguen autos de juicio ejecutivo, a que después se hará mención, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Madrid, a 28 de octubre de 1981, el Ilmo. señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Proymasa», representada por el Procurador señor Alvarez del Valle, y dirigido por el Letrado don Rafael Hernández Sánchez, contra don Christian le Mesre de Pas de Larry, vecino de El Plantío, calle Virgen de Iciar, 12, que se encuentra en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Christian le Mesre de Pas de Larry, y con su importe íntegro pago a «Proymasa» de la cantidad principal reclamada de un millón setecientos cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

En dichos autos se ha acordado notificar la sentencia anteriormente transcrita a don Christian le Mesre de Pas de Larry, por medio del presente

edicto, al desconocerse su actual domicilio.

Igualmente se ha acordado por este medio, notificar a doña María Jesús García Quirós, esposa del demandado, la existencia del presente procedimiento y el embargo practicado sobre el piso sito en El Plantío, calle Virgen de Iciar, número 12.

Dado en Madrid, a 23 de febrero de 1982.—Doy fe.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.450)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.612/81, entre las partes que luego se menciona, en los que se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En Madrid, a 8 de febrero de 1982.—El Ilmo. señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Realizaciones Inmobiliarias de Levante, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Olmos Gómez, y dirigido por el Letrado don F. J. de Prada Junquera, contra doña María del Pilar Rivero Sánchez, mayor de edad, cuyo actual domicilio no es conocido, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María del Pilar Rivero Sánchez, y con su importe, íntegro pago a «Realizaciones Inmobiliarias de Levante, S. A.», la cantidad de principal reclamada de catorce mil cuarenta pesetas, intereses, gastos y costas a cuyo pago se condena expresamente a dicha demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunció, mandó y firma. Se publicó en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, y para notificación por edictos a dicha demandada, expido la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.483)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

En autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid, bajo el número 763 de 1979, a instancia de «Banco Exterior de España», representado por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, contra don Juan de la Cierfa Hoces y doña Eloísa Francés Cabañas, que tenían su domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, número 47, y de los que se desconoce su actual domicilio y paradero, el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, por resolución de esta fecha, ha dispuesto se notifique a los demandados expresamente por medio del presente edicto, la sentencia de remate dictada en el procedimiento en fecha 15 de octubre de 1981, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Juan de la Cierfa Hoces y doña Eloísa Francés Cabañas, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al eje-

cutante «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», de la suma de diecisiete millones setecientos cincuenta mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada a los demandados expresados, para que puedan hacer uso de su derecho, si les conviniere, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.604)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de Madrid.

Hago público que en este Juzgado, con el número 244/82, se tramita expediente de dominio, a instancia del Procurador señor Carrión Pardo, en representación de la sociedad mercantil «Irlasa, S. A.», para reanudación del tracto sucesivo interrumpido, respecto a la participación indivisa de la siguiente finca:

Urbana. Casa de labor, hoy reducida a solar, en la calle de la Jabonería, por donde tiene la entrada principal, con fachada también en la calle Alta de la Iglesia, señalada por la primera con el número 5 y por la segunda con el número 4, en la villa de Aravaca. Mide una superficie de dos mil doscientos setenta y cinco metros veintiséis decímetros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil ciento setenta y siete pies, treinta y cinco décimas de otro, también cuadrados.

Linda: por la derecha entrando, al Este, con solar de los Padres Escolapios de San Antonio Abad de Madrid, casa de Ramón Nieto, y la número 6 de la calle de la Jabonería y la número 4 de la plaza de la Constitución, y por el fondo, con la calle Alta de la Iglesia, a la que tiene fachada.

Cuyos linderos actuales son los siguientes: Al frente o fachada en línea recta de 59,70 metros, con la calle Pérez de Victoria; a la derecha entrando en línea de 46,90 metros, con calle particular; a la izquierda en línea recta de 44,20 metros, con callejón Pérez de Victoria, y al fondo en línea recta de 61,08 metros, con calle de Caroli, antes calle Jabonería.

Por providencia de 18 de febrero, ha sido admitido a trámite el escrito promoviendo el expediente, acordándose la publicación de este edicto, citando y convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho conlleva, bajo apercibimiento de paralización del perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la forma acordada, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, a 18 de febrero de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.583-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número novecientos cuarenta y nueve, se siguen autos sobre secuestro a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el Procurador señor Sánchez Sanz, contra «Compañía General de Edificaciones e Inversiones, S. A.», sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, cuantía doscientas treinta y cinco mil pesetas; en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por pri-

mera vez, término de quince días, doble y simultánea con el que corresponda de Sevilla, los bienes hipotecados objeto de este procedimiento, señalándose para que la misma tenga lugar el día diecinueve de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, cuarta planta, y el que corresponda de Sevilla.

Bienes objeto de subasta

Finca en Camas (Sevilla):

Bloque III del conjunto residencial «Parque Montaña». Finca segunda de la escritura de préstamo única de la demanda. Piso letra B de la planta baja de la casa de Camas, en la avenida Principal de la urbanización, bloque III, con entrada por el portal uno. Tiene una superficie de sesenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Se destina a vivienda, convenientemente distribuida. Linda: mirando a la casa desde la avenida Principal, por su frente, con patio interior y piso letra A de esta misma planta; por la derecha, con piso letra C de igual planta, y por la izquierda y fondo, con finca de donde se segregó. El coeficiente o valor de este piso, en relación a la casa total de que forma parte, es de cuatro enteros veinte centésimas por ciento. — Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número tres de Sevilla, al tomo 1.266, libro 89 de Camas, folio 130, finca número 7.011, inscripción segunda.

Esta finca quedó respondiendo de doscientas treinta y cinco mil pesetas de capital, sus intereses correspondientes y de cuarenta y siete mil pesetas para costas, valorada a efectos de subasta en la suma de cuatrocientas setenta mil pesetas (470.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cuatrocientas setenta mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebra doble y simultánea con el que corresponda de Sevilla.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptima

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la representación, digo, en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.707-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento cinco de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por

el Procurador señor García San Miguel, contra don Cecilio Isafas Pérez Sánchez y doña Isidra Jenara Muñoz García, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca que se dirá; para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado el día diez de mayo próximo, a las once horas de su mañana; anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincias de Madrid y Salamanca, diario «El Alcázar» y se fijará, además, en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de Peñaranda de Bracamonte; haciéndose constar los siguientes requisitos:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta, por ser la tercera, sale sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Edificio industrial, sito en término municipal de Peñaranda de Bracamonte, en las afueras del casco urbano, en camino de Carreanueva, sin número, en zona muy próxima a la carretera nacional de Villacastín a Vigo, en el que se encuentra instalada una industria de lavado y engrase de vehículos de motor, reparación y reposición de cubiertas, con sus instalaciones correspondientes para el ejercicio de tal industria, con una extensión superficial de quinientos veintiocho metros cuadrados la planta baja y de ciento treinta metros cuadrados la planta alta.

Linda: por la derecha, fondo e izquierda, con el resto de la finca de que se ha segregado, de don Alfonso Caballero Santana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 97 del tomo 183 del archivo, libro 75 del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, finca núm. 5.874, inscripción quinta.

Tipo de subasta pactado en la escritura de constitución de hipoteca: Seis millones de pesetas.

Dado en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.605)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos que sobre juicio ejecutivo número 1.364/78 se siguen en este Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, planta 5.ª, por medio del presente se hace saber a la entidad demandada «Suga Asturias, S. A.», en anagrama «Sugatur», que tiene su domicilio en la localidad de Rocés, de Gijón (Asturias), y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, por medio de la presente se hace saber a dicha entidad haber sido nombrado como perito tasador judicial que lleve a efecto la valoración de los bienes a la misma embargada a don Adolfo Cueto, vecino de Gijón, que tiene aceptado y jurado su cargo, lo que se hará saber a la misma entidad demandada por medio del presente, a fin de que si viere convenirle, dentro del término de segundo día, nombre otro por su parte que en unión del nombrado por la parte actora lleven a

efecto dicha valoración, bajo apercibimiento de llevarse solamente por el nombrado por dicha parte actora.

Madrid, a 23 de febrero de 1982.— Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.592-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de esta capital.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 131/81-L, promovidos por el «Banco Central, S. A.», contra doña María Teresa Hernández Ballesteros, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia de remate en 20 de los corrientes, que contiene el siguiente

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña María Teresa Hernández Ballesteros, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Banco Central, S. A.», de la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 26 de febrero de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—38.506)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.474/81-M, de registro, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de don Manuel Muñoz García, representado por el Procurador don César de Frías Benito, contra don Luis Alberto Bañeros Antón, cuyo domicilio actual se desconoce, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones, en que se despachó ejecución hasta la fecha por la suma de ochocientos once mil novecientos doce pesetas de principal y otras doscientas noventa y una mil noventa y seis pesetas presupuestadas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses legales, gastos y costas, he acordado por auto de esta fecha el embargo sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el paradero del demandado, sobre los derechos que al mismo le puedan corresponder sobre el piso tercero, letra A, sito en la casa número 36, portal número 2, del edificio Embajador, en la calle Estrella Elola, de Valdemoro, Madrid, y plaza de garaje número 16 del mismo inmueble, en cuanto todo ello fuere de la propiedad del demandado y suficiente a cubrir las expresadas sumas reclamadas por principal, e intereses, gastos y costas presupuestados, citándose al demandado de remate para que dentro del término de nueve días hábiles pueda, si viere convenir a su derecho, personarse en autos en legal forma para oponerse a la ejecución despachada, con la prevención de que, de no verificarlo dentro del expresado término, se le tendrá por decaído en su derecho a oponerse, y se declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni a hacerle otras notificaciones que las expresamente señaladas en la Ley, y parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su notificación al demandado, por desconocerse su actual domicilio, y publicación a tal fin en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.595)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 1.285/81-S, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Francisco Pérez Domenech, fallecido el día 26 de enero de 1957, en Madrid, natural de Alicante, hijo de Francisco y de Emilia, en estado de casado con doña Josefina Vilaplana Llorente, de cuyo matrimonio no nació ningún hijo, sobreviviéndole doña Rafaela Pérez Domenech, hermana de doble vínculo del causante; sus sobrinas doña Ana María y doña María Lucía Álvarez Pérez, como herederos legítimos de doña María Pérez Domenech, hermana que fue de doble vínculo del causante, y sus sobrinos don Antonio y doña Encarnación Pérez Villoria, como herederos legítimos de don Antonio Pérez Domenech, hermano que fue de doble vínculo del causante.

Y para que sirva de llamamiento a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración solicitada y se crean con igual o mejor derecho que la solicitante doña Rafaela Pérez Domenech, se libra el presente a fin de que las mismas comparezcan dentro del plazo de treinta días, a usar de su derecho si les conviniere, con el apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente, en Madrid, a 24 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.454)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Antonio Nodal de la Torre, Magistrado-Juez de instrucción número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias preparatorias número 144 de 1977, hoy en ejecución de sentencia 27 de 1978, por un delito contra la seguridad del tráfico, contra Manuel López Morillo, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que luego se dirán, embargados al penado.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, sexta planta, se ha señalado el día 25 de marzo de 1982, a las once horas de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que los bienes salen a subasta por el precio de 37.000 pesetas, en que han sido valorados; que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, al menos, del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a terceros; que los bienes objeto de la subasta se hallan en el domicilio del penado, sito en Fuenlabrada, Urbanización "Parque Miraflores", bloque 60, quinto C, donde podrán ser examinados por los licitadores; que el resto del precio del remate deberá consignarse en la Secretaría dentro de los ocho días siguientes de aprobado aquel.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Vehículo marca "Opel", matrícula Madrid-450.428, propiedad del referido penado.

Dado en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(C.—470)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se

tramitan autos de separación conyugal número mil doscientos de mil novecientos ochenta, a instancia de doña María de los Angeles Alvarez Meneses, representada por la Procuradora señora Jiménez Andosilla, contra don Domingo Bermejo García, que carece de representación legal por haber renunciado su Letrado y Procurador, por lo que se expide el presente, al desconocerse el paradero de dicho demandado, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este anuncio comparezca ante este Juzgado a fin de que nombre nuevo Letrado y Procurador o, en su caso, solicite le sean designados de oficio, con apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente que firmo en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.805)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos con el número 202/80, a instancia de «Mayor Hermanos, S. A.», representada por el Procurador señor Reynolds de Miguel, contra las sociedades «Naib, S. A.», representada por el Procurador señor Ramos Arroyo, y «Crealsa, S. A.», cuyo actual domicilio y paradero se desconoce sobre tercería de dominio, sobre los bienes embargados como de la propiedad de ésta, en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el mismo número, por cuantía de 816.016 pesetas, por medio del presente se hace un segundo emplazamiento a dicha demandada «Crealsa, S. A.», en su representante legal, para que en el término de cinco días comparezca en estos autos, personándose en forma si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.459)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 621 de 1981, entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Madrid, a 29 de diciembre de 1981.—Vistos por el ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número 19 de los de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 621 de 1981, entre partes, de una, como demandante, «Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A.», titular del nombre comercial «Diners Club Español», domiciliada en Madrid, calle Montera, número 48, representada por el Procurador de los Tribunales don Carmelo Olmos Gómez, y defendida por el Letrado don José-Antonio Garay Sancho; y de otra, como demandada, don Juan Antonio Luján Guzmán, mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle de Pedro Heredia, número 3, 1.º B, y contra don Juan Luján Cuadrado, mayor de edad, con domicilio en Madrid, plaza de Bami, número 1, 3.º B, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por «Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A. («Diners Club Español»), representada por el Procurador de los Tribunales don Carmelo Olmos Gómez, en el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido a su instancia contra don Juan Antonio Luján Guzmán y don Juan Luján Cuadrado, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los expreados demandados, a que paguen a la actora la cantidad de ciento tres mil ciento cincuenta y cinco pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial en forma conjunta y solidaria y al abono de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Rodríguez Arribas.—Firmados y rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Antonio Luján Guzmán y don Juan Luján Cuadrado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente.

Dado en Madrid, a 23 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.482)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.034/81-J, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, «Tubacex», «Compañía Española de Tubos por Extrusión, S. A.», representada por el Procurador don Florencio Aráez Martínez y defendida por Letrado, y de otra, como demandada, la entidad «Sidergrup, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra «Sidergrup, Sociedad Anónima», haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Tubacex», «Compañía Española de Tubos por Extrusión, S. A.», de la cantidad de dos millones setenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesetas, 50 céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses, legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicación.—Ante mí: Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Sidergrup, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, anteriormente Comandante Zorita, número 6, 3.º, número 3, expido la presente, en Madrid, a 23 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.512)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refren-

da se siguen, bajo el número 1.455 de 1981, autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Aragón Martín, contra otros y don Antonio M. Fernández Hidalgo, sobre reclamación de ciento nueve mil ochocientas pesetas de principal, más otras sesenta mil pesetas, fijadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución del día de la fecha, he acordado librar el presente, en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a dicho deudor, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los presentes autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución despachada, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo, ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, se hace constar que se ha practicado el embargo sobre el vehículo marca «Chrysler», modelo 150, matrícula M-1818-CH, como de la propiedad de dicho demandado, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.584 - T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de suspensión de pagos número 580/81-J, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad «Electrodomésticos Reunidos de Madrid, S. A.» («ERMASA»), representada por el Procurador señor Rodríguez Muñoz y con intervención del Ministerio Fiscal, se ha dictado auto de esta fecha, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se suspende la Junta de Acreedores, señalada para el día 3 de marzo próximo a las 5 de la tarde, sustituyéndose por el procedimiento estituyéndose por el procedimiento estituyéndose al suspenso un plazo de dos meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenida de forma auténtica.

Y con el fin de darle la publicidad señalada en la Ley, anunciar dicha suspensión y para conocimiento general de los componentes de la lista de acreedores, a fin de que puedan realizar la adhesión al convenio que formulara la suspensión, de forma auténtica, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En Madrid, a 25 de febrero de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.478)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital, y con el número 86 del corriente año 1982, se tramitan autos incidentales, promovidos por don José Ignacio Peregrín Gutiérrez contra don Benigno Hernández Sánchez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, en los cuales, por providencia de fecha 21 de enero último, se acordó admitir la demanda formulada y tramitarla por los de los incidentes y se diere traslado al demandado don Benigno Hernández Sánchez, con entrega de las copias simples presentadas de la demanda y documentos, para que en término de seis días contestase concretamente la cuestión incidental, por medio de Abogado y Procurador, y por proveído dictado en el día de la fecha

se ha acordado llevar a efecto el traslado anteriormente expresado al demandado referido, por haberse ausentado del domicilio, que como del mismo constaba, sin dejar señas, hace unos ocho años aproximadamente, por medio de edictos que se fijarán en el Boletín, digo en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que las copias simples presentadas de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Madrid, a 19 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.479)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el expediente número 168 de 1982, a instancia de la entidad «Almacén de Papel Perval, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Argós, número 27, y dedicada al almacenamiento y distribución de papel, representada por el Procurador don Víctor Requejo Calvo, y con intervención del Ministerio Fiscal, se ha dictado resolución de esta fecha, por la que se la ha tenido por solicitada el estado legal de suspensión de pagos.

Y para que conste y sirva de edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 2 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.480)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de enajenación de finca, seguidos en este Juzgado bajo el número 851 de 1981, a instancia del Procurador don Francisco de Guinea y Gaína, en representación del «Banco Hipotecario de España», contra doña Manuela y don Francisco Rincón Cañizares, sobre reclamación de los semestres vencidos en ..., por importe de ... pesetas cada uno y siguientes hasta la fecha del requerimiento al pago, como consecuencia del préstamo originario de ... pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Saborit.—Madrid, a 11 de febrero de 1982.—El anterior escrito finase con el exhorto cumplimentado que le acompaña, y de conformidad con lo que se solicita, librese nexo exhorto al Juzgado de igual clase de Utrera, para que se expida mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido judicial para que extienda y remita certificación en relación acreditativa de los títulos en virtud de los cuales la finca hipotecada está inscrita a favor de los deudores doña Manuela y don Francisco Rincón Cañizares, haciendo también mérito de las transmisiones posteriores de dominio.

Y hágase saber el estado de los presentes autos a los acreedores posteriores al demandante «Banco Hipotecario de España, S. A.», los tenedores presentes o futuros de las cuatro obligaciones hipotecarias emitidas en virtud de escritura de 10 de enero de 1972, del Notario de Ecija señor López Fandos, cuyo pago está garantizado con la hipoteca de constitución a que se contrae la inscripción 30 de la finca número 5.174, y a los tenedores presentes o futuros de otra obligación hipotecaria, emitida en escritura de 18 de marzo de 1974, del Notario de Ecija, señor García Vázquez, cuyo pago está garantizado con la hipoteca constituida por la inscripción 32 de la finca número 5.174, y siendo todos ellos desconocidos hágase la notificación mediante edictos

que se fijarán en los sitios de costumbre de este Juzgado y del de Utrera, y publicarán en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Madrid.

Y hágase la misma notificación a la entidad también acreedora posterior, «Industrias Químicas Canarias, S. A.», vecina de Sevilla, librándose para todas estas notificaciones exhortos al Juzgado de igual clase, Decano de los de dicha capital, facultando al portador para intervenir en su diligenciamiento.

Lo prevé y firma Su Señoría, doy fe. Saborit.—Ante mí: Francisco Martínez. Rubricados.

Y para la fijación de este edicto en los tabloneros de anuncios de los Juzgados de primera instancia de Utrera y número 20 de Madrid, y publicación en los BOLETINES OFICIALES de la provincias de Sevilla y de Madrid, se expide el presente.

Dado en Madrid, a 11 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.525)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de doña Matilde Moreno Bravo, nacida en San Pedro de Gaillos (Segovia), hija de Andrés y Angelita, que falleció en Madrid, de donde era vecina, el día 11 de mayo de 1980, y cuya herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo doña Crescencia, don Benedito y doña María Mercedes Moreno Bravo. Era de estado soltera y le habían premuerto sus padres.

Y se llama, por medio de este edicto, a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—374)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid, en el expediente de dominio número 272/82, promovido por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña Inés Arévalo Ena, se ha dictado providencia en la que ha acordado citar a don Juan Rodero Pérez Fariñas, o a sus causahabientes, así como a don Juan Rodero Sabat, al primero como titular inscrito y al último como persona a cuyo nombre gira la contribución territorial urbana de la finca que se dirá, y citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por la actora en el referido expediente sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

Piso 2.º derecha de la calle de General Oraa, 29, de esta capital, está situado dicho piso en la planta segunda de la misma. Ocupa una superficie aproximada de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: por su frente, con calle General Oraa; por la derecha entrando en la casa, con el piso segundo izquierda, hueco de la escalera principal por donde tiene su entrada, con el patio central de la finca, otra vez, con el piso segundo izquierda y con el hueco de la escalera de servicio, y por la izquierda, con casa sin número de la calle de Lagasca, propia de don José Rivas Meseguer y con el patio lateral izquierda, y por el fondo, con el patio del trastero de la casa; por abajo, con el piso primero derecha, y por arriba, con el tercero derecha. Cuota: 6,18 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, tomo 1.462, folio 159, finca 11.290; a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a los anteriores, así como a los titulares de dominio de dicha finca, a los fines y por el término expresado se expide la presente en Madrid, a 19 de febrero de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario judicial (Firmado).

(A.—38.573 - T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 261/82, promovido por don José Ramón Piñero León, contra la herencia yacente de doña María del Carmen Cucarella Sivera, contra los herederos legítimos de dicha señora y contra quienes se consideren interesados en la sucesión de dicha señora, cuya identidad y domicilio se desconoce, sobre elevación a escritura pública de documento privado, se emplaza, por medio de este edicto, a los demandados expresados, para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.580 - T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En expediente de suspensión de pagos número 309/80, que se sigue en este Juzgado, del que se hará mención, se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 26 de febrero de 1982. Dada cuenta; se tiene por caducado y perdido de derecho el trámite para impugnación u oposición a la aprobación del convenio, y

Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo:

Se aprueba el convenio presentado en este expediente, por la comerciante individual doña Isabel García Vega, con establecimiento abierto en calle General Pardiñas, número 8, de esta capital, cuyo contenido es el siguiente:

Mi representado —la solicitante doña Isabel García Vega— se propone pagar a sus acreedores la totalidad de sus respectivos créditos en el plazo de tres años, a partir de la firmeza del auto en que se apruebe el Convenio, sin deengo de intereses y a razón de un tercio cada anualidad.

Con las siguientes modificaciones:

1.ª Mantenimiento de los créditos en la cuantía con que aparecen en la relación definitiva de acreedores.

2.ª Mantenimiento del patrimonio de la suspensión durante todo el tiempo de duración del convenio, salvo caso de fuerza mayor.

3.ª Constitución de una comisión de acreedores, integrada por los señores interventores judiciales y los acreedores ordinarios don Vicente Boticario Jiménez y «Montalumen, S. A.». Dicha comisión tendrá facultades absolutas de fiscalización sobre el cumplimiento por la suspensión de la fórmula de convenio aceptada y, muy especialmente, se ocupará de la recepción de los pagos mensuales que más adelante se prevén y de la distribución de los mismos entre los acreedores —primero preferentes y luego ordinarios— a prorrata de sus créditos.

4.ª La suspensión se compromete a satisfacer con carácter mensual un mínimo de doscientas veinticinco mil pesetas al mes. Las cantidades que aquella satisfaga y que excedan de la cifra mínima, se imputarán en su caso a las mensualidades que puedan resultar deficitarias.

5.ª Las mensualidades que resulten absolutamente inferiores a la cifra establecida de doscientas veinticinco mil pesetas al mes, es decir, pese a que se imputen a ellas excedentes de otras anteriores, determinarán, si se produjeran en número superior a cuatro mensualidades, continuas o discontinuas, la intervención de la comisión de acreedores antes establecida, quien se hará cargo del total patrimonio de la suspensión, para que, con su liquidación, satisfacer a los acreedores, a prorrata de sus créditos y en la proporción que resulte.

Se manda a los acreedores estar y pasar por el convenio.

Expídase mandamiento al señor Registrador Mercantil de Madrid para la práctica de la correspondiente anotación.

Publíquese este auto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en el sitio de costumbre de este Juzgado.

Comuníquese la aprobación del convenio a los demás Juzgados de primera instancia de esta capital, mediante oficios.

Cesen en sus cargos los interventores judiciales, con tal carácter, sin perjuicio de su actuación en la comisión que se ha acordado constituir.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de esta capital; doy fe. — Francisco Huet.—Ante mí: Carlos Alvarez.—Rubricados.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, se expide el presente edicto en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.574 - T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumatio número mil seiscientos treinta de mil novecientos ochenta y uno, que se sigue en este Juzgado a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra don Angel Medina Iduarte, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de la finca especialmente hipotecada, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, doscientas setenta mil novecientas diecinueve pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca que se subasta

En Valencia, avenida Barón de Cárcer, número treinta y seis.—Piso ático de la derecha, subiendo, señalada su puerta con el número dieciocho, en la escalera. Se compone de vestíbulo, despacho, comedor, cocina con sus anexas y puerta de salida al montacargas, cuarto de baño con w. c.; w. c. independiente para el servicio, cuatro dormitorios y terraza a la calle, correspondiéndole a este piso un porche carbonera. Tiene una superficie

de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Le corresponde un porcentaje en los elementos comunes de 3,000 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente, en el tomo 389, libro 33 de San Vicente, folio 120, finca 1.867, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.603)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 522/82-A, se tramitan autos de divorcio, a instancia del Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre y representación de don Tomás Torrero Martín, contra su esposa doña Rosa Cuevas García, mayor de edad, en ignorado paradero, y por el presente se emplaza a la mencionada demandada, para que en el término de veinte días, a partir del siguiente a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda formulada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Teniendo a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.450) (C.—377)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de divorcio número 1.174/81-C, a instancia del Procurador don León Carlos Álvarez Álvarez, en representación de doña Carmen Cortés Ayala, contra su esposo don Luis Alberto Mateo Calvo, mayor de edad, nacido en Palencia, hijo de Serafín y de Angeles, actualmente en ignorado paradero, aunque se cree que reside en Brasil, y por el presente se emplaza al referido demandado para que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos y conteste la demanda e interponga en su caso reconvencción por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las copias se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Dado en Madrid, a 16 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.479) (C.—378)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de divorcio número 150/82-C, a instancia del Procurador don Antonio Rodríguez Muñoz en nombre y representación de don José Alfredo Tejero Chasco; mayor de edad, casado, jubilado y vecino de esta capital contra su esposa doña Emilia Jacome Franco, nacida en Madrid, el 23 de enero de 1918, hija de José María Jacome y de Soledad Franco, con domicilio desconocido en la actualidad y, por el presente se emplaza a la referida demandada para que en el plazo de veinte días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos y conteste la demanda e interponga en

su caso reconvencción por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las copias se encuentran en Secretaría a su disposición.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.481)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 201/81-C, se tramitan autos de divorcio, a instancia del Procurador de los Tribunales don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de doña María del Pilar Merlo Garrido, mayor de edad, y vecina de esta capital, contra su esposo en ignorado paradero don Francisco Falo García, y por el presente se emplaza, para que en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda formulada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (se litiga en concepto de pobre).

Teniendo a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(C.—422)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 476/82-R, se tramitan autos de divorcio a instancias del Procurador don Rafael González Valderrábano, en la representación de doña Aurora Martínez García, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, contra su esposo don Baldomero Suárez y Freile, actualmente con domicilio desconocido y por el presente se emplaza al mencionado demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda e interponga en su caso reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios en derecho establecidos.

Dado en Madrid, a 17 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.585 - T)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de demanda de divorcio, a instancia de doña Ana María San Juan y Monge, representada por el Procurador señor García de Consuegra, contra don Gonzalo González González, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que lo impida, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en los periódicos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.455)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de divorcio número 774/81, a instancia del Procurador don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de don Gabriel Aragón Bermúdez, contra doña Carmen Bernal Marín, que actualmente se halla en domicilio desconocido, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, he acordado la publicación del presente edicto, llamando a dicha demandada doña Carmen Bernal Marín para que en el término de veinte días, a contar desde tal publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, con el apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.509)

JUZGADO NUMERO 24

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En procedimiento de separación número 13/82, promovido por el Procurador don José Luis Herranz Moreno, en nombre y representación de don Gregorio Triviño Ortiz, contra doña María Dolores López Fernández, se ha acordado citar a la demandada para que comparezca en los autos y conteste la demanda, y formule, en su caso reconvencción, si viere convenirle, dentro del plazo de veinte días, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada doña María Dolores López, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a 19 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.476)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita demanda de divorcio bajo el número 329/82, a instancia de Fernando Castro Menéndez, representado en turno de oficio por el Procurador señor Rodríguez Pereira, contra Amparo Rodríguez Martín, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos y por providencia del día de hoy he acordado tramitar dicha demanda de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, y a tal fin se emplaza por medio del presente a la demandada, Amparo Rodríguez Martín, a fin de que en término de veinte días pueda comparecer en forma y contestar, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Amparo Rodríguez Martín, publíquese el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 19 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(C.—387)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el número 225 de 1981, sobre adopción plena del menor Rafael Sáez Alonso, instado por los cónyuges Rafael Carrasco Orozco y Luisa-Margarita Soria González, en el cual y en cumplimiento de lo interesado por el Ministerio Fiscal, por providencia

del día de hoy he acordado llamar a los padres y a las personas que pudieran estar interesadas en este expediente de adopción plena del dicho menor, a fin de que, en término de veinte días, puedan comparecer ante este Juzgado y procedimiento, haciendo las alegaciones que estimen convenientes a sus derechos.

Y para que se lleve a cabo dicho llamamiento, publíquese el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.527)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido admitida a trámite la demanda de divorcio, registrada con el número 791 de 1981, a instancia de doña Catalina Gutiérrez Gutiérrez, representada por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal contra su esposo don José Luis Expósito Alonso, que se encuentra en paradero desconocido, en cuyos autos y por proveído de 21 de diciembre de 1981 se acordó admitir a trámite dicha demanda y emplazar al demandado por medio del presente, a fin de que dentro del término de veinte días pueda comparecer ante este Juzgado y contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en un diario de la localidad, se expide el presente, que firmo en Madrid, a 21 de diciembre de 1981. Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.575 - T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Julio Vázquez Guzmán, Secretario del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido.

Doy fe: De que en los autos que en este Juzgado se tramitan bajo el número 249/81, sobre demanda de divorcio, a instancia de María Teresa Jiménez García, representada por el Procurador señor Granizo-García Cuenca, contra Jorge Chaves Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Vistos por Su Señoría ilustrísima don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido, los autos número 249/81, sobre demanda de divorcio, a instancia de María Teresa Jiménez García, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, domiciliada en Torrelaguna, 65, con D. N. I. número 51.609.976, representada por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca y dirigida por el Letrado don Rafael Rodríguez Solano, y contra el esposo don Jorge Chaves Rodríguez, mayor de edad, periodista, actualmente en ignorado paradero y en situación de rebeldía, por incomparecencia. Y Resultando...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de doña María Teresa Jiménez García, contra don Jorge Chaves Rodríguez, declarado en rebeldía por incomparecencia, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Remítase testimonio

del fallo de esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil, en que consten inscritos el matrimonio de las partes y el nacimiento de la hija habida.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel López-Muñiz y Goñi.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha, estando el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en la de su Juzgado.—Doy fe.—En Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Firmado: Julio Vázquez Guzmán.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que sirva de notificación al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, don Jorge Chaves Rodríguez, expido y firmo el presente, en Madrid, a 20 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.577·T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 722/81, sobre divorcio, instados por don Miguel Ramírez Oroz, representado de oficio por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, contra doña María Mercedes Núñez-Castelo Barba-Polo, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado por medio del presente emplazar a dicha demandada, por término de veinte días, para que comparezca en forma en referidos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—379)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, en autos número 142/82, seguidos en este Juzgado a instancia de don Crescenciano Perales Ferrer, representado por el Procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, sobre divorcio, contra doña María Martínez Guindo, mayor de edad y actual-mente en ignorado paradero, ha acordado por medio del presente emplazar a dicha demandada por término de veinte días para que comparezca en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.485)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 451/77, a instancia de la «Seda de Barcelona, S. A.», representada por el Procurador don Francisco García Martínez, contra don J. Florencio Fernández Rosa, «Matéu and Matéu, S. A.», representada por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, don Francisco Acebrón García, doña Conmemoración Díaz Ufano, declarada en rebeldía, doña Andía, doña Ascensión Avalos Díaz, declarada en rebeldía «Comercial de Automoción, S. A.», representada por el Procurador don José Jara Ortega.

Por lo que por medio del presente, se emplaza al demandado don J. Florencio Fernández Rosa, cuyo último domicilio conocido fue en Coslada, calle Perú, número 57, bajo D, polígono Valleguado, edificio Copasa, para que en

el término de nueve días se persone en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 20 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.593)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en autos de menor cuantía número 11/82, a instancia de doña Pilar Pina Lus, representada por el Procurador don Mariano de Andrés, contra don Santiago López Martínez, actualmente en ignorado domicilio, por medio de la presente se emplaza al demandado para que en término de nueve días comparezca en autos en forma para hacerle entrega de la documentación en autos presentada, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente en Colmenar Viejo, a 10 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.518)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

El señor Juez de Distrito del Juzgado número dos de los de esta capital, y en los autos de proceso de cognición seguidos bajo el número cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre de «Sandt Hidraulik Ibérica, S. L.», contra don Julio Grande Fernández, ha acordado en proveído de esta fecha:

Sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, y en el precio de ciento cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas (una vez hecha la rebaja del veinticinco por ciento del que fueron tasados), los siguientes bienes embargados al demandado:

Una máquina cortadora, marca «Lengina», y una máquina marca «Jac».

El depositario de dichos bienes es el demandado don Julio Grande Fernández, con domicilio en Madrid, calle de María del Carmen, número ochenta.

Señalar para el acto del remate el día veinte de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, bajo; y

Prevenir a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la Secretaría del Juzgado o acreditar haberlo efectuado en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del precio que sirve de tipo a la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de aquél, pudiendo el demandado librar sus bienes pagando el principal y costas presupuestadas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de Distrito (Firmado).

(A.—38.613)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 349 de 1981, a instancia de «Financa, S. A.», representada y defendida por el Letrado don Eduardo Boza Letellier, contra doña Pilar Gómez Muñoz y don Luis Antonio Iravedra Gómez, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyos

encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 19 de enero de 1982, el señor don Matías Cuesta Valdés, Juez de distrito número 8 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «Financa, S. A.», con domicilio en Paseo del Pintor Rosales, 4, representada y defendida por el Letrado don Eduardo Boza Letellier, contra doña Pilar Gómez Muñoz y don Luis Antonio Iravedra Gómez, ambos mayores de edad, casados, empleados y con domicilio en Fuenlabrada, calle Islas Británicas, 11, portal 2, 4.º, B, declarados en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la demandante «Financa, S.A.», representada y defendida por el Letrado don Eduardo Boza Letellier, contra doña Pilar Gómez Muñoz y don Luis Antonio Iravedra Gómez, sobre reclamación de la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos ochenta y una pesetas —47.981—, debo condenar y condeno a expresados demandados, a que una vez que la presente sentencia sea firme, paguen a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada, y expresada anteriormente, por los conceptos indicados en la demanda; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio. Notifíquese a los demandados y rebeldes en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita lo sea personalmente, y llevarse a efecto en forma. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cuesta.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes doña Pilar Gómez Muñoz y don Luis Antonio Iravedra Gómez, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.497)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 357 de 1981, a instancia de «Banco Atlántico, S. A.», representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra don Miguel Berzosa Sánchez y doña María Luz Millán Torres, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 9 de diciembre de 1981. El señor don Matías Cuesta Valdés, Juez de distrito número 8, ha visto los presentes autos de cognición seguidos a instancia del «Banco Atlántico, S. A.», domiciliada en Gran Vía, número 48, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, y defendida por el Letrado don Juan Cebrián del Moral, contra don Miguel Berzosa Sánchez y doña María Luz Milla Torres, mayores de edad, casados y domiciliados en Sánchez Barcaiztegui, número 36, escalera 3, 4.º, C, en reclamación de treinta y nueve mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y ocho céntimos, de principal y la suma de dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas de intereses y costas, y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre del «Banco Atlántico, S. A.», contra don Miguel Berzosa Sánchez y doña María Luz Milla Torres, debo condenar y condeno a expresados demandados al pago de la cantidad de treinta y nueve mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y ocho céntimos, de principal y dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas de intereses pactados al 10,5 por 100 desde el 31 de diciembre de 1980, a la fecha de interposición de la demanda y a las costas causadas en el proceso. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita lo sea personalmente y se lleva a efecto en forma. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cuesta.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez de distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Miguel Berzosa Sánchez y doña María Luz Milla Torres, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 5 de febrero de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.606)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 344 de 1981, a instancia de «Financa, S. A.», representada y defendida por el Letrado don Eduardo Boza Letellier, contra doña Rafaela Arenas Garrido y don José María Sánchez Romero, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 24 de octubre de 1981. El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito número 8 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «Financa, S. A.», domiciliada en Paseo Pintor Rosales, 4, representada y defendida por el digo representada por el Procurador don Juan José Gómez Velasco, y defendida por el Letrado don Eduardo Boza Letellier, contra doña Rafaela Arenas Garrido y don José María Sánchez Romero, ambos mayores de edad, casados, empleados y domiciliados en la calle Isandro, 15, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por «Financa, S. A.», representada por el Procurador don Juan José Gómez Velasco, contra doña Rafaela Arenas Garrido y don José María Sánchez Romero, sobre reclamación de la suma de dieciséis mil ciento ochenta y cuatro pesetas —16.184—, debo condenar y condeno a expresados demandados a que una vez que la presente sentencia sea firme, paguen a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada y expresada anteriormente, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta su completo pago, y las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, y para su notificación a los mismos, se les verificará por medio de edictos; caso de no solicitarse su notificación personal por el actor, y llevarse a efecto las mis-

mas en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, doña Rafaela Arenas Garrido y don José María Sánchez Romero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.535)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José María García Segovia, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 10 de esta capital, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 406 de 1981, se tramita juicio de cognición a instancia del Letrado don José Boza Letellier, en nombre y representación de la entidad «Financa, S. A.», contra don Angel Alvarez Millán y doña María Vicenta Quintas Martínez, sobre reclamación de cantidad, y cuyos domicilio se desconocen, y por medio del presente se les cita, llama y emplazan, para que dentro del término de seis días comparezcan a personarse en autos, a contar desde la siguiente de la publicación del presente, y de convenirles a su derecho contesten a la demanda, bajo la dirección de Letrado, con apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.495)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de distrito número 19 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 228 de 1981, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia de don Pedro y don Antonio Alcaraz Sansano, representados por la Procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón, contra doña Josefa, don Pedro y doña Pilar Gómez Jiménez y los posibles e ignorados herederos de doña Josefa Jiménez Moreno (fallecida), en cuyos autos ha acordado emplazar a los posibles e ignorados herederos de doña Josefa Jiménez Moreno, en atención a su desconocido e ignorado paradero, a medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado y otro se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el improrrogable término de seis días, comparezcan en la Secretaría de este Juzgado para hacerles entrega de las correspondientes copias de demanda y documentos, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados, posibles e ignorados herederos de doña Josefa Jiménez Moreno, para que en el improrrogable término de seis días, comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, Carrera de San Francisco, número 10, 3.º, para hacerles entrega de las correspondientes copias y demás documentos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, y en atención a su desconocido e ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 25 de mayo de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.596)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 342/80, a instancia del Letrado don Eduardo Boza Letellier, en nombre y representación de «Financa, S. A.», contra doña María Luisa Ruiz Vázquez y don Juan José López Soto, sobre reclamación de 42.166 pesetas de principal, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de distrito titular del número 21 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes, de una y como demandante, «Financa, S. A.», representada y defendida por el Letrado don Eduardo Boza Letellier y de otra y como demandados doña María Luisa Ruiz Vázquez, mayor de edad, cuyo actual domicilio se desconoce y don Juan José López Soto, mayor de edad, domiciliado en calle Virgen del Sagrario, número 4; ambos declarados en rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por «Financa, S. A.», debo condenar y condeno a los demandados doña María Luisa Ruiz Vázquez y don Juan José López Soto, a que una vez firme esta sentencia paguen a la actora la suma de cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis pesetas, importe del principal reclamado, y al pago de las costas del juicio por partes iguales. Se ratifica el embargo preventivo practicado en estos autos. Así, por esta mi sentencia, que por el domicilio desconocido de la demandada doña María Luisa Ruiz Vázquez le será notificada por inserción de cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por la rebeldía del demandado don Juan José López Soto le será notificada en igual forma, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Merelo Palau.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Luisa Ruiz Vázquez, y cuyo domicilio actual se desconoce, y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a 9 de febrero de 1982.—Visto bueno, el Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.498)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado con el número 156/81, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El señor don Angel Hernández Corredor, Juez del Juzgado de distrito número 26 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de una como demandante, Comunidad de Propietarios de la finca urbana sita en Madrid, calle de Sancho Dávila, número 13, representada por el Procurador don José Tejedor Moyano y digida por su Letrado don Nicolás Poveda Peñas, y de otra como demandados, ignorados herederos de don Benjamín Valiente Martínez y su esposa doña Julia Carrión Martínez, posibles propietarios del piso bajo A, de la casa número 13 de la calle Sancho Dávila, de esta capital, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda deducida por la Comunidad de Pro-

pietarios de la calle de Sancho Dávila, número 13, representada por el Procurador don José Tejedor Moyano contra los herederos de don Benjamín Valiente Martínez y su esposa doña Julia Carrión Martínez, debo condenar y condeno a los demandados y en quien corresponda hoy ser sus herederos en satisfacer a la Comunidad de Propietarios actora la suma de 28.944 pesetas más su interés legal de esta cantidad desde el instante de la interpelación judicial al de la firmeza de la precedente resolución, y condenando, por último, a dichos demandados en las costas del precedente juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmó Angel Hernández Corredor.—Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha, doy fe.—V. Sebastián.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados y desconocidos herederos de don Benjamín Valiente Martínez y su esposa doña Julia Carrión Martínez, que se encuentran en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.587 - T)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Justo Guedeja Marrón Pérez, Juez de distrito número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición, tramitados en este Juzgado con el número 129/81, a instancia de «Estación de Servicio Diamond, S. A.», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra don Alfonso Lillo Puges, sobre reclamación de cantidad, por proveído de esta fecha, en ejecución de sentencia firme, se ha decretado el embargo sobre los vehículos propiedad de dicho demandado, omnibus «Avia», matrícula M-6906-X y autobús «Barreiros», M-893684, embargo que responderá al principal reclamado en el procedimiento, a cuyo pago ha sido condenado el demandado, ascendente a veinticinco mil sesenta pesetas, y a otras veinte mil pesetas presupuestadas sin perjuicio de liquidación para gastos y costas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Alfonso Lillo Puges, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 10 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.469)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez del Juzgado de distrito número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen actuaciones de juicio de cognición, bajo el número 76 de 1979, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador señor García San Miguel, contra don Eduardo Muñoz Sánchez y ocho más, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 11 de noviembre de 1981.—El señor don Hipólito Santos García, Juez del Juzgado de distrito número 27 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 76 de 1978, seguidos entre partes, de una como demandante, el Colegio Oficial de Arquitectos de Ma-

drid, con domicilio social en esta capital, calle Barquillo, número 12; que actúa en sustitución procesal del arquitecto don Francisco González Zamora, con domicilio en esta capital, calle Orense, número 10, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y defendido por el Letrado don Pablo Sanz Guitián, y de otra, como demandado, don Eduardo Muñoz Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, con domicilio en la calle Santísima Trinidad, número 21, representado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, y defendido por el Letrado don Fernando Gisbert Balabuig, don Román Rivera González, don Guillermo Morencos Fominaya, doña Esperanza Matilde Guerra Ortega, doña Angela López Manso, don Eugenio Parajúa Pontal, doña Consuelo de la Torre Carmona, doña Carmen Ortiz Peña y doña Carmen Montero Martínez, todos ellos mayores de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle Cardenal Cisneros, número 54, en reclamación de cantidad, intereses legales y costas, y

Resultando...
Considerando...

Fallo

Que sin acoger las excepciones de falta de litis consorcio pasivo necesario y de defecto legal en el modo de proponer la demanda propuesta por el demandado señor Muñoz Sánchez, y estimando totalmente la demanda formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra don Eduardo Muñoz Sánchez, don Román Rivera González, don Guillermo Morencos Fominaya, doña Esperanza Matilde Guerra Ortega, doña Angela López Manso, don Eugenio Parajúa Pontal, doña Consuelo de la Torre Carmona, doña Carmen Ortiz Peña y doña Carmen Montero Martínez, debo declarar y declaro la obligación mancomunada de todos éstos, contraída con el arquitecto don Francisco González Zamora, de pagar sus servicios profesionales, condenándoles, como les condeno en la presente resolución, paguen al mismo, o a quien legalmente le represente, la cantidad de quince mil pesetas, más el interés legal devengado por dicha suma desde la interpelación judicial hasta completo pago y al de las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en estrados, si no se pide de otra forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía y con domicilio desconocido don Román Rivera González y doña Esperanza Matilde Guerra y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.607)

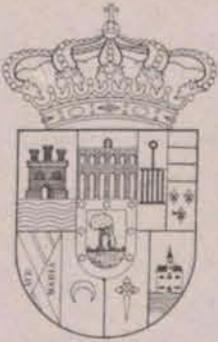
Citación

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado en resolución dictada en los autos de juicio verbal de falta snúm. 2.319 de 1981, que se tramitan en este Juzgado por daños por imprudencia, contra Carlos Alberto Brandariz, nacido el día 10-11-1951 en Buenos Aires, hijo de Carlos Alberto y de Yolanda, comerciante, soltero, con el número de pasaporte 6.730.505, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, calle de Lagasca, núm. 67, por la presente notifico y cito al denunciado Carlos Alberto Brandariz, a fin de que el próximo día 25 de marzo de este Juzgado en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, con objeto de asistir al juicio verbal de faltas arriba indicado, debiendo venir provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.786)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 63, correspondiente al día 16 de marzo de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION PROVINCIAL
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S. A.»

Examinado el Texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 11 de diciembre de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S. A., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
 - Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de trabajo del personal de la «Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S. A.», sujeto a la legislación laboral.

Art. 2.º
1. Todo el personal de la empresa debe conocer perfectamente el contenido de este Convenio Colectivo y está obligado a cumplirlo con exactitud y diligencia.

2. Para ello, la Dirección promoverá la adecuada difusión del mismo.

Art. 3.º
1. La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Madrid sobre la prestación del servicio, es facultad de la Dirección de la empresa y del Comité de Dirección, que será responsable de la contribución de ésta al bien común.

En base a esta prerrogativa, y dado que la organización de la empresa exige especial cuidado y atención, la coordinación y regulación del delicado servicio que tiene encomendado, esta coordinación será llevada a cabo solamente por

los responsables designados para tal cometido, quienes realizarán de forma eficiente, justa y equitativa, no debiendo ocasionar en ningún momento perjuicios innecesarios al personal a sus órdenes.

2.º El Comité de Dirección nombrará diferentes comisiones para cada asunto específico que se deba tratar, en orden al menor desenvolvimiento de la misma, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Art. 4.º
1. Los órganos rectores y el personal de la empresa procurarán obtener en todo momento el mayor rendimiento en el trabajo y, en definitiva, la mejor prestación de los servicios fúnebres a su cargo.

2. Los empleados desempeñarán sus funciones y cometidos con arreglo a las instrucciones que reciban de la Dirección, jefes encargados o personas que les representen, antes quienes responderán de la normal ejecución de su trabajo. Los citados jefes serán responsables a su vez ante el Gerente, ante los órganos colegiados de la empresa o ante la Administración y los Tribunales de la adecuación general.

3. Los representantes de los trabajadores están obligados a notificar a la Dirección las anomalías que a su juicio observen y crean causan perjuicios a los intereses de la empresa y trabajadores, debiendo ser estas notificaciones motivadas por asuntos de trascendencia plenamente justificadas.

Art. 5.º Los empleados podrán en todo momento elevar a la Dirección sugerencias e iniciativas tendentes a mejorar su rendimiento laboral, las condiciones de trabajo, la mejor economía y los servicios que presta la empresa.

CAPITULO II

Organización del personal

Sección 1.º Clasificación del personal

Art. 6.º En orden a su permanencia en la empresa, el personal se clasifica y define de la forma establecida en el Reglamento de Régimen Interior (R. R. I.), artículo 55.

Art. 7.º Los trabajadores a que este convenio se refiere estarán clasificados en los grupos y categorías que a continuación se especifican y que vienen reflejados en el R. R. I. artículo 51.

- Grupo 1.—Jefe de División.
- Grupo 2.—Jefes de Departamento.
- Grupo 3.—Agentes de Contratación.
- Grupo 4.—Jefes de Sección; Maestros de Taller.
- Grupo 5.—Jefes de 3.º Coordinación de Servicios; Jefes de 3.º Administrativos; Jefes de 3.º de Almacén, y Cajeros Auxiliares.
- Grupo 6.—Inspectores, y Jefes de 4.º (a extinguir).
- Grupo 7.—Oficial de 1.º de Talleres; Oficial de 1.º Administrativo, y Con-

ductores (Furgones, Fúnebres, Carretera y Judicial).

Grupo 8.—Oficial de 2.º de Talleres; Oficial de 2.º Administrativos, y Domiciliarios de 1.º.

Grupo 9.—Auxiliar Administrativo; Peluquero; Costurera; Repasador de Cajas; Engrasador; Encargado Surtidor; Encargado Almacén Repuestos; Lavacoches; Cobradores; Telefonistas, y Oficial de 3.º Talleres.

Grupo 10.—Ordenanzas y Porteros.

Grupo 11.—Limpiadoras y Peones.

Grupo 12.—Aprendiz 2.º año.

Grupo 13.—Aprendiz 1.º año.

Grupo Técnicos.—Médico de empresa y A. T. S.

Art. 8.º El personal directivo de la empresa se clasifica de la siguiente forma (tal y como se refleja en el artículo 52 del R. R. I.).

- Director.
- Jefes de División (Administración, Personal y Servicios).

Art. 9.º

1. El Comité de Dirección está presidido por el Director Gerente o personal en quien delegue, y formado por los tres Jefes de División, el asesor jurídico y el médico de empresa en calidad de asesores, y tres trabajadores designados por el Comité de Empresa y no necesariamente pertenecientes al mismo y dos asesores por parte del Comité de Empresa.

2. Este Comité de Dirección se reunirá como mínimo una vez al mes. Cualquiera de las partes podrá solicitar las reuniones que considere necesarias.

3. Son funciones de este Comité las descritas en el artículo 3, puntos 1 y 2, del presente Convenio y además:

- Conocer la evolución probable del empleo en la empresa.
- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se den a conocer en la junta general de socios y en las mismas condiciones que a éstos.

5. Los trabajadores designados por el Comité podrán ser revocados por el mismo en cualquier momento. Bastará para ello con la mayoría simple del Comité de Empresa.

Sección 2.º Ingresos y provisión de vacantes

Art. 10. El ingreso y provisión de vacantes se realizará mediante lo establecido en el R. R. I. (art. 57) y que dice:

Art. 57. Ingresos.

1. El ingreso en la empresa de los trabajadores fijos se verificará a tenor de las reglas que se establecen en los artículos siguientes, con respecto a las disposiciones vigentes a la colocación de trabajadores, siendo los candidatos sometidos a las pruebas que se determinan en este mismo capítulo bajo el epígrafe: Pruebas.

2. Las solicitudes serán dirigidas al Director-Gerente, acompañando a ellas los documentos que indique el anuncio de la convocatoria. Condición indispen-

sable para admitir dicha solicitud es la de estar en paro.

3. Realizadas las pruebas de ingreso en la empresa, ocupará la plaza el candidato que obtenga la mejor calificación. En caso de empate en aptitud se tendrán entonces en cuenta las condiciones familiares y económicas. Si el empate continúa tendrán preferencia para el ingreso los candidatos con algún familiar en la empresa, quedando establecidas las siguientes prioridades:

- Viudas e hijos de empleados de plantilla en la empresa que hubieran fallecido estando en servicio activo.
- Hijos de empleados jubilados.
- Hijos de empleados en activo.
- Hermanos y, en general, familiares de los empleados.

Sección 3.º Ascensos, traslados y permutas

Art. 11. El ascenso, traslado y permuta de los trabajadores de la empresa se hará conforme a lo establecido en el R. R. I. de la misma (artículos 59 y 65).

Sección 4.º Realización de los servicios

Art. 12. Los servicios se realizarán normalmente por cuatro domiciliarios de 1.º y un conductor conduciendo el coche. Los servicios judiciales se realizarán por dos domiciliarios de 1.º y un conductor conduciendo el coche.

En los casos que, dada la ubicación de la cámara mortuoria y las características del servicio, requieran la colaboración de mayor número de empleados se realizarán con el número necesario de los mismos.

Los servicios de párvulos, sanatorios y bajos se efectuará como mínimo con dos domiciliarios y un conductor conduciendo el coche, salvo en aquellos lugares que se necesite más personal, previo informe de los domiciliarios de 1.º de colocación.

Los servicios de fetos se efectuarán con un domiciliario de 1.º y un conductor conduciendo el coche.

En caso de accidentes o catástrofes públicas se realizarán de acuerdo con las circunstancias.

CAPITULO III

Régimen laboral

Sección 1.º Jornada de trabajo y régimen de licencias

Art. 13.
1. La jornada de trabajo para todo el personal de la empresa será de 1.701 horas anuales.

El Comité de Dirección estudiará el horario de cada Departamento según las necesidades del servicio; al hacer dicho estudio, tratará de evitar por todos los medios posibles la realización de horas extraordinarias.

Los horarios que se establezcan para cada Departamento estarán de acuerdo con lo autorizado en el Estatuto de los Trabajadores.

2. Los días de asueto para todo el personal serán de 78 días al año; estableciéndose como mínimo un día de libre a la semana y dos días cada dos semanas, salvo acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

3. Las fiestas laborales se compensarán con un día de libre; estableciéndose dichos días a lo largo de todo el año.

3.1. Los empleados que trabajen los días: 1 de enero, 6 de enero, 25 de diciembre, 1 de mayo y 12 de octubre serán compensados con un día más de libre, por cada día de los anteriormente citados trabajado.

4. El Comité de Dirección estudiará en el momento que sea posible, según las necesidades del servicio, la posible reducción de la jornada de trabajo.

5. Una vez elaborados los cuadros de libranzas y vacaciones, solamente podrán realizarse permutas en los mismos en aquellos casos absolutamente imprescindibles. Dichos cambios sólo podrán ser autorizados por el J. D. Personal previo informe del J. de Departamento correspondiente.

Art. 14. El personal de la empresa tendrá derecho a una vacación anual retribuida. Esta vacación será rotativa y se otorgará de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute. Estas vacaciones se fijarán preferentemente desde el mes de mayo al de octubre, ambos inclusive.

El Comité de Dirección deberá evitar el ingreso de nuevo personal por esta causa.

Art. 15. Las vacaciones anuales establecidas en el artículo anterior tendrán un mes de duración.

Art. 16. El personal que cese en el servicio a la empresa en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el tiempo trabajado, computándose como mes completo la fracción del mismo. Los días de vacación que le correspondiera disfrutar por este concepto serán compensados en metálico.

Art. 17.
1. En los casos que el personal precise atender asuntos propios que requieran su presencia, podrá obtener licencia sin sueldo durante tres meses, como máximo, en el transcurso de cada año natural, que se computarán de una vez o en fracciones a lo sumo, siempre que con la debida antelación se solicite por escrito a la Dirección de la Empresa y lleve más de un año al servicio de la misma.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal que haya disfrutado de licencias para asuntos propios por un total de dos meses, o más al año, en tres años consecutivos, no podrá obtener por esta causa, hasta transcurridos dos años más.

3. La empresa atenderá y resolverá a la mayor brevedad posible las solicitudes formuladas por el personal siempre que estén debidamente justificadas y las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 18. Al personal que disfrute licencias para asuntos propios no se le computará su duración a ningún efecto, pero se le respetarán todos sus derechos, con la excepción de aquellos que hayan de ser determinados en función del tiempo efectivamente trabajado.

Art. 19. El empleado, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo como derecho a percibir la remuneración establecida para la actividad normal, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

a) En caso de matrimonio, y siempre que tuviera como mínimo un año de antigüedad en la empresa, 15 días naturales.

b) En caso de fallecimiento de cónyuge, hijos políticos, padres, padres políticos y hermanos, tres días y cinco si el óbito ocurriera fuera del lugar de residencia del trabajador.

c) En caso del fallecimiento de abuelos, nietos, tíos, sobrinos o hermanos políticos, un día.

d) Por boda, bautizo, primera comunión de un hijo y boda de un hermano, un día.

e) Intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos, hermanos, tres días.

f) Por alumbramiento de esposa, tres días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, ordenado por la autoridad.

h) El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical en los cargos representativos en la forma y términos establecidos por la legislación vigente.

i) Por mudanza de domicilio, un día.

j) Los empleados que realicen estudios para la obtención de un título oficial o profesional tendrán derecho, sin perjuicio de su retribución, a las licencias necesarias para que puedan concurrir a los exámenes, previa justificación de tener formalizada matrícula para tales estudios y la justificación asimismo de haber concurrido a éstos.

k) Por necesidades de tipo sanitario no previsto en los apartados anteriores, se solicitará el permiso correspondiente a la División de Personal.

1. Para obtención de cualquiera de los permisos antes dichos, bastará que los interesados lo comuniquen a la Dirección de la empresa a través de la División de Personal, con la posible antelación o urgencia, justificando la necesidad del permiso, sancionándose, en todo caso, en el caso de comprobarse la inexactitud de los motivos alegados o no se efectúe la reincorporación al trabajo a su debido tiempo.

Art. 20.
1. El personal de la empresa, durante el tiempo reglamentario del servicio militar, devengará el 50 % de su sueldo, siempre que al comenzar llevara ya, por lo menos, un año de servicio prestado a la empresa.

2. En caso de movilización se estará a lo que las autoridades competentes dispongan.

3. Al ser licenciados estos empleados deberán reincorporarse a su puesto de trabajo a la mayor brevedad.

Art. 21.
1. El personal que cuente con un año de servicio en la empresa tendrá derecho a solicitar la excedencia.

2. Las excedencias serán de dos clases: voluntaria y especial.

a) La excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares del trabajador, siendo requisito para su concesión que el trabajador que lo solicite tenga en la empresa una antigüedad de un año como mínimo.

b) La excedencia voluntaria se concederá por un año como mínimo y cinco como máximo. Los que hayan prestado servicio por espacio de tres años, sin nota desfavorable en su expediente no tendrá límite en el plazo máximo.

c) Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria, quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones y, consecuentemente, no percibirá remuneración alguna por ningún concepto y no le será de abono el tiempo de excedencia para su antigüedad.

d) El excedente voluntario que no solicitará el reingreso antes de la terminación de ésta, causará baja definitiva en la empresa.

3. Los que deseen reingresar en la empresa lo solicitarán oportunamente de la dirección, pasando a ocupar la vacante que exista en su categoría, y si no existiere, el reingreso no tendrá lugar hasta que no se produzca. Ante la demora de ésta, podrá solicitar el reingreso en otra de categoría inferior.

4. Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo, cualquiera de las causas siguientes:

a) Nombramiento por Decreto para cargo político o designación para cargo de representación sindical o de carácter público desempeñado en virtud de aquella investidura, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de los servicios de la empresa. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitoria y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

c) Prestación del servicio militar, por el tiempo mínimo obligatorio de duración de éste.

d) Al personal en situación de excedencia especial se le reservará su puesto de trabajo y se le computará a efectos de antigüedad todo el tiempo de duración de ésta, y no tendrá derecho durante tal período al percibo de retribución excepto los casos previstos en el apartado c).

e) Los excedentes especiales que al cesar esta situación no se reintegrasen a su puesto de trabajo en los mismos plazos establecidos para las excedencias voluntarias, excepto los del apartado a) de este artículo, causarán baja definitiva en la empresa.

5. La empresa podrá cubrir las plazas del personal en situación de excedencia especial con interinos, los que cesarán al ingreso de aquéllos.

Art. 22. En caso de disminución de facultades de un empleado, el Comité de Dirección por sí o a petición del interesado podrá acordar su pase a otro puesto de igual o distinta categoría, adscribiéndole a un trabajo compatible con sus aptitudes. Esta resolución se adoptará previo expediente y reconocimiento facultativo, por el médico de empresa, del empleado, quien deberá ser oído, si la iniciativa no partió de él. En cualquier caso el empleado disminuido conservará íntegramente su retribución. En el supuesto que la disminución de facultades del trabajador sea de tal carácter le permita obtener la invalidez permanente, aquél tratará voluntariamente de conseguirla efectuando las oportunas gestiones en los organismos pertinentes (médico y mutualidad).

Art. 23. Los empleados podrán solicitar voluntariamente la extinción de su contrato de trabajo, debiendo preavisarlo a tal efecto en los plazos marcados en el R. R. I., a fin de que su vacante pueda ser cubierta y no se dificulte el servicio ni se origine perjuicio a su buena marcha o a sus compañeros. De no cumplir esta obligación de preaviso, el infractor perderá los emolumentos correspondientes a los días que medien entre el que debió preavisar y el de efectivo preaviso, salvo que la dirección aprecie los motivos que le disculpen, por la imprevisión, urgencia y fundamento del cese.

Sección 2.ª Deberes laborales

Art. 24.
1. Los empleados se incorporarán al trabajo en las horas señaladas para dar comienzo la jornada reglamentaria y permanecerán en el mismo hasta su terminación.

2. Será controlada la entrada al trabajo por medio del oportuno registro concediéndose un plazo de tolerancia de diez minutos, transcurridos éstos, el jefe de personal dará cuenta por escrito a la dirección de los empleados que se han retrasado o no han acudido al trabajo, indicando los motivos de la ausencia o el retraso.

3. Ningún empleado deberá hacer uso de forma habitual y como costumbre del referido plazo de tolerancia y aquellos que lo rebasen la empresa podrá deducirles de sus haberes, en nómina, el importe proporcional correspondiente a los minutos perdidos deduciendo los diez en que está fijado el susodicho plazo de tolerancia.

4. Está terminantemente prohibido al personal de la empresa pedir propi-

nas a los usuarios de los servicios de la misma.

5. El personal encuadrado en los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 no podrá aceptar bajo ningún concepto cualquier tipo de propinas (en metálico). En caso de incumplimiento de este artículo será considerado como falta muy grave.

Art. 25.
1. Cuando por enfermedad o cualquier otra causa justificada los empleados se encuentren en la imposibilidad de asistir al trabajo, avisarán al jefe de su departamento en el plazo mínimo posible, y siempre que no exceda de las tres primeras horas de jornada laboral.

2. En los casos de ausencia por enfermedad, los empleados están obligados a justificar su baja de forma inmediata. Si las circunstancias concurrentes lo aconsejaren, un médico, designado por la dirección, visitará al enfermo y emitirá el correspondiente informe sobre la salud del empleado.

CAPITULO IV

Retribuciones

Sección 1.ª Retribuciones básicas.
Art. 26. Se establece a partir de 1 de enero de 1982, para las distintas categorías laborales, la siguiente tabla de salarios:

Jefes de División	112.070
Jefes de Departamento	97.070
Agentes de Contratación	87.491
Jefes de Sección	81.070
Maestro de Taller	81.070
Jefes de 3.ª	72.070
Cajeros Auxiliares	72.070
Inspectores	67.114
Jefes de 4.ª	67.114
Oficial de 1.ª	65.088
Conductores	65.088
Oficial de 2.ª	63.886
Domiciliarios de 1.ª	63.886
Auxiliares Administrativos	62.717
Peluqueros	62.717
Costureras	62.717
Reparador de Cajas	62.717
Engrasador	62.717
Encargado Surtidor	62.717
Encargado Almacén	62.717
Repuestos	62.717
Lavacoques	62.717
Cobradoros	62.717
Telefonistas	62.717
Oficial 3.ª de Talleres	60.657
Ordenanzas	60.657
Porteros	60.029
Limpiadoras	60.029
Peones	48.986
Aprendiz 2.º año	48.986
Aprendiz 1.º año	41.884

Art. 27. Los sueldos y demás emolumentos se harán efectivos a todo el personal por mensualidades vencidas, salvo las pagas extraordinarias y asignaciones especiales, que lo serán en las fechas que se indican en la sección gratificaciones extraordinarias.

Art. 28. Al quedar aceptada con fecha 1 de abril de 1980 por los Agentes de Contratación la renuncia al régimen de incentivos (comisiones) que venían percibiendo, y estar plenamente conformes en otra modalidad, que consiste en la percepción de una cantidad fija de 42.170 pesetas, por doce mensualidades, regulada en función de su productividad, a determinar en documento dependiente de este Convenio entre los mismos Agentes de Contratación, la Dirección y el Comité de Empresa, en su momento oportuno, que no excederá en seis meses después de la entrada en vigor de las nuevas tarifas.

La no obtención del índice de productividad que se determine en el referido documento, que se calculará semestralmente, llevaría aneja la pérdida automática de la cantidad mencionada en el párrafo anterior, hasta tanto y cuanto vuelva a obtener el tan repetido índice de productividad.

Art. 29. Dietas y primas:
1. La dieta para los conductores de

carretera queda fijada de acuerdo con las tarifas en vigor.

2. Los trabajadores del Servicio Judicial recibirán una prima de 2.987 pesetas mensuales (12 mensualidades).

3. Los trabajadores que realicen las exhumaciones, en el caso de traslados y soldaduras, recibirán una prima de 150 pesetas por cada exhumación realizada.

4. Los inspectores recibirán una prima de 2.500 pesetas netas en concepto de plus de transporte (12 mensualidades).

5. El jefe del Departamento de caja recibirá un plus de transporte de 5.000 pesetas netas (12.000 mensualidades).

6. Los cajeros auxiliares recibirán una prima de 2.500 pesetas en concepto de quebranto de moneda (12 mensualidades).

7. Los cobradores recibirán una prima de 1.000 pesetas en concepto de quebranto de moneda (12 mensualidades).

8. Los conductores de dirección y de la orden recibirán una prima de 11.000 pesetas en base a las condiciones de trabajo, diferentes al resto del personal (12 mensualidades).

Sección 2.ª Gratificaciones extraordinarias

Art. 30.

1. El personal que lleve al menos un año de servicio en la empresa tendrá derecho a las siguientes pagas extraordinarias de una mensualidad:

- Una en 15 de marzo.
- Una en 15 de julio.
- Una en 15 de septiembre.
- Una en Navidad.

2. Sobre la cifra resultante de añadir a las doce pagas ordinarias las cuatro extraordinarias a que se refiere el número precedente, el personal percibirá en la primera quincena de enero otra paga suplementaria de fin de año, cifrada en el 12 % de la cuantía que hayan representado los conceptos de sueldo y antigüedad exclusivamente en el año anterior.

3. El personal que lleve menos de un año de servicio percibirá la parte proporcional al tiempo servido en la empresa, referida a los días transcurridos desde su ingreso.

Art. 31. Antigüedad.—Los trabajadores fijos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio disfrutará, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico.

a) La cuantía del complemento personal de antigüedad será el 2 % acumulativo por cada año de servicio.

b) El incremento anual que se establece en este artículo, juntamente con el producto por el régimen de cuatrienios, no rebasará el 100 % del salario base, para aquellos trabajadores que hayan ingresado en la empresa con anterioridad al 14 de marzo de 1980. Para el resto de los trabajadores se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 32. Se reconoce también a todo el personal, a partir de la vigencia de este Convenio, el derecho a la percepción de una «bolsa de vacaciones», consistente en la cantidad de 45.279 pesetas brutas, que le serán abonadas en el momento de iniciar sus vacaciones reglamentarias.

Art. 33. El Comité de Dirección anualmente destinará la cantidad necesaria para obsequiar a los hijos de empleados, hasta diez años de edad, en los primeros días de enero.

Art. 34.

1. La empresa entregará 12.500 pesetas como obsequio o presente de la misma en los casos de matrimonio, al personal que, al menos lleve un año de servicio.

2. Con igual finalidad la empresa abonará la cantidad de 5.000 pesetas por el nacimiento de cada hijo de los empleados de la plantilla.

Estas cantidades, como cualquier otra que perciban los empleados, estarán sujetas a los impuestos que en cada

momento sean determinados por las leyes al respecto, y girarán íntegramente a cargo del perceptor.

Art. 35.

1. Del Comité de Dirección con motivo de las fiestas de Navidad, destinará una cantidad suficiente, que se invertirá en obsequiar al personal de la misma.

2. La empresa destinará para becas de estudios y ayudas escolares, para sus empleados e hijos de los mismos, y por lo que se refiere al presente Convenio, la cantidad de 3.000.000 pesetas en total, que serán distribuidas con arreglo a las normas que se establezcan en el artículo correspondiente del R.R.I.

3. La empresa, en concepto de ayuda, entregará 6.500 pesetas mensuales por cada hijo subnormal.

Art. 36.

1. Los empleados tendrán derecho a la concesión de anticipos a cuenta de sus haberes del mes en curso, que serán concedidos a partir del día 10 del mes a que se refieren, hasta el 14 inclusive y amortizados íntegramente cuando perciban la paga mensual ordinaria de que se trate, previa petición al jefe de personal.

En ningún caso se concederá esta facilidad de forma reiterativa, que pueda suponer el percibo adelantado, habitual de los haberes mensuales, sino solamente cuando obedezca a dificultades económicas de los peticionarios.

2. a) El Comité de Dirección estudiará con la mejor disposición las solicitudes de anticipos especiales que por cifras razonables y para necesidades perentorias perfectamente justificadas, tales como adquisición de viviendas, obras de acondicionamiento y mejora de las mismas. De acuerdo con el criterio establecido por el Comité de Dirección.

b) Las peticiones de anticipos deberán ser cursadas por los interesados al director-gerente, a través del departamento de personal, razonando debidamente los motivos en que basan sus solicitudes, reservándose el citado departamento, para su traslado al Comité de Dirección, la facultad de pedir los justificantes que considere necesarios para mejor enjuiciar las necesidades de que se trate.

c) La forma de amortización se determinará teniendo en cuenta el sueldo de cada empleado, situación familiar, etcétera, procurando que se realice en el plazo máximo de dos años, mediante los descuentos que en cada caso se fijen, a aplicar sobre todos los haberes que perciba el interesado.

d) La formalización de las cantidades anticipadas, que lo serán sin interés, se efectuarán:

1. Suscribiendo los interesados un recibo por duplicado, en el que se constará la cantidad anticipada y las condiciones en que se ha de amortizar, y

2. Suscribiendo el interesado un seguro de vida a favor de la empresa, y por total del anticipo y del tiempo de amortización, en el caso de anticipos superiores a las 100.000 pesetas, corriendo las primas a cargo del peticionario.

Todo ello como garantía y conformidad con lo estipulado.

e) En ningún caso se podrá conceder algún anticipo, mientras el solicitante tenga otro pendiente de amortizar, aunque sea a cuenta de la mensualidad. Salvo aquellos casos de absoluta necesidad, los que serán estudiados por la Dirección previa solicitud del interesado justificando dicha petición.

f) El Comité de Dirección solicitará del Consejo de Administración la concesión de ayudas en casos especialmente graves.

Art. 37. Los empleados que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria, a causa de enfermedad común, profesional o de accidente de trabajo, debidamente justificada y, en su caso, comprobada por el visitador

médico, percibirán de la empresa una cantidad equivalente a la diferencia que pueda existir entre la prestación económica asignada al efecto por cuenta de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo de previsión, y el 100 % de los emolumentos que le correspondieren por todos los conceptos. Este auxilio se devengará durante el mismo período de tiempo que se establece con carácter general de las disposiciones vigentes para la prestación económica por incapacidad laboral transitoria.

Art. 38.

1. En caso de defunción de un empleado o de familiares que convivan a sus expensas, debidamente acreditado, de personal jubilado o de sus esposas, o del personal jubilado por invalidez permanente, se dispensará un servicio gratuito de enterramiento, cuyas características serán señaladas por la Dirección, sin que puedan ser inferiores a las correspondientes al servicio 103 y sepultura temporal, de las tarifas actualmente en vigor, o de un importe similar en caso de aprobación de nuevas tarifas.

2. En caso de fallecimiento de un empleado, la empresa abonará a los familiares del mismo que se expresan en el Decreto de 2 de febrero de 1944, así como en la Orden de 22 de noviembre de 1973, un subsidio de defunción equivalente al importe de un mes de su sueldo consolidado por cada cinco años de servicio, en el caso de no llevar los 5 años de servicio recibirá un mes.

Art. 39.

1. Para identificar estrechamente al personal de la empresa en el mejor cumplimiento de los objetivos sociales, se establece una participación en los resultados económicos de la misma, cualquiera que sean éstos, que se fija para la vigencia del presente Convenio en 50.000 pesetas brutas por empleado, de las que serán deducidos impuestos que en cada momento determinen las disposiciones legales.

2. Este reparto se distribuirá en el mes de diciembre del ejercicio que finalice.

3. Independientemente del reparto fijado en el primer párrafo de este artículo, y si los beneficios netos a repartir entre los accionistas supera el 20 % del capital real de la Sociedad, se distribuirá entre el personal, y por partes iguales, el 25 % de dicho exceso, del que previamente se habrá deducido el 10 % en concepto de interés sobre dicho capital, y cuyo porcentaje se mantendrá inalterable cualesquiera que sean las variaciones que experimenten las retribuciones del personal.

4. Si llegara a producirse este reparto, será retribuido en fecha posterior a la celebración de la junta general de accionistas.

5. La regularización de este reparto se hará en función del tiempo permanecido en alta en el año de que se trate, con los demás requisitos y circunstancias concurrentes, desarrolladas en el correspondiente artículo del R. R. I.

6. El personal jubilado con anterioridad a 1978 percibirá una cantidad individual de pesetas 25.000.

7. El personal que lleva 25 años de servicio dentro de la empresa recibirá un premio a la constancia consistente en un viaje para 2 personal dentro del territorio español y en un hotel de 3 estrellas durante 10 días y 15.000 pesetas para gastos de viaje.

CAPITULO V

Jubilación

Art. 40.

1. Desde el momento en que el empleado cumpa 62 años de edad, podrá ser jubilado a petición propia o por decisión de la empresa, quedando ésta obligada en ambos casos a satisfacerle una cantidad tal que, sumada a la pensión de la Seguridad Social, le suponga una percepción total anual igual al

100 % de los emolumentos líquidos que tuviera en el momento de su jubilación en la empresa. La cantidad así determinada no se alterará en menos, cualquiera que sea la variación que experimente la pensión de los organismos de la Seguridad Social. También tendrán esta consideración los empleados jubilados por invalidez permanente.

2. El personal jubilado con anterioridad al 1 de enero de 1978 seguirá percibiendo las cantidades anuales que tuviera reconocidas en la empresa, que estarán sujetas a las revisiones anuales determinadas por las disposiciones que se dicten para aumentos salariales (16 pagas).

3. Los beneficiarios del apartado anterior participarán en las cantidades anuales que les correspondan por aplicación del reparto a que se refiere el apartado VI del artículo 39 de este Convenio.

4. La norma anterior no será de aplicación al personal que se acoja a lo dispuesto en el apartado primero, que se refiere exclusivamente al derecho del 100 % líquido mensual, pagas extraordinarias y la de fin de año.

Art. 41. El personal que se jubile o sea dado de baja por larga enfermedad con más de diez años de servicio en la empresa, sin nota desfavorable en su expediente personal, percibirá de la misma una gratificación equivalente al importe de una mensualidad por cada cinco años de servicio, integrada por el sueldo base de su categoría, incrementado con los aumentos económicos que tengan reconocidos por antigüedad. De este importe serán deducidos a cargo del perceptor los impuestos que estén vigentes en cada momento.

Art. 42. De forma expresa se dispone que el trabajador que no acepte la jubilación prevista en el apartado primero del artículo 40 de este Convenio se entiende que renuncia a los beneficios que se otorgan en el mismo al cumplir los 62 años.

CAPITULO VI

Procedimiento disciplinario

Art. 43. El procedimiento disciplinario queda regulado por el R. R. I.

Disposiciones varias

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1982 cualquiera que sea la fecha de aprobación del mismo por las autoridades laborales.

2. La vigencia de este Convenio se fija en un año, que comprende exclusivamente el de 1982, siendo preciso para su renovación que sea denunciado por alguna de las dos partes que ahora lo pactan, con tres meses de antelación a su vencimiento. Caso de no cumplirse este trámite se entenderá prorrogada por un año más.

En el Convenio para 1983 se negociarán los conceptos económicos de acuerdo con el I. P. C. sobre masa salarial bruta, salvo acuerdos posteriores del Gobierno y Centrales Sindicales.

3. Comisión Mixta de Vigilancia.—Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas a que se refiere el apartado anterior, estará constituida por tres vocales titulares y tres suplentes, sociales y económicos, respectivamente, designados por la Comisión Deliberante del Convenio. Estos vocales podrán ser asistidos por el asesor técnico que designe cada uno.

4. La empresa reconoce los siguientes derechos sindicales a los trabajadores de la misma:

a) Se reconocen las secciones sindicales de los diversos sindicatos, siempre y cuando cuenten en un mínimo del 9 % de afiliados del total de la plantilla.

b) Las cuotas sindicales serán descontadas de los haberes de los trabaja-

dores afiliados que lo deseen en la nómina mensual.

c) Quedan reconocidos los derechos a difundir propaganda sindical y política en horas de trabajo, siempre que no se perturbe el mismo.

d) Se reconoce el derecho de acceso a la empresa de los dirigentes sindicales, previa puesta en conocimiento a la Dirección de la misma por parte de los delegados sindicales o por el Comité de Empresa.

e) Se reconoce a las secciones sindicales el derecho a realizar reuniones, asambleas o cuantos actos de esta índole celebren, con un máximo de doce horas anuales en jornada de trabajo, siempre y cuando sea comunicado a la Dirección con una antelación de 48 horas por parte del delegado sindical, con el fin de afectar lo menos posible al servicio.

f) Se reconocen 40 horas mensuales para labores propias, retribuidas a todos los efectos, para los delegados de las secciones sindicales.

5. Comité de Empresa.

a) Se reconocen al Comité de Empresa todos los derechos y competencias establecidos en la legislación vigente.

b) Quedan reconocidas 40 horas mensuales para labores propias, retribuidas a todos los efectos, para los miembros del Comité de Empresa.

c) Se reconoce al Comité de Empresa el derecho a convocar a los trabajadores a asambleas, reuniones y cuantos actos de esta índole celebre, con un máximo de doce horas anuales en horas de trabajo, siempre y cuando lo comunique a la Dirección con 48 horas de antelación, con el fin de afectar lo menos posible al servicio.

d) El Comité de Empresa dispondrá de un local con teléfono en los locales de la empresa, para su mejor funcionamiento.

Dicho local podrá ser utilizado por las secciones sindicales si así lo solicitan.

e) El Comité de Empresa emitirá informe preceptivo en los siguientes casos, y con los plazos de tiempo que se fijan:

1. En caso de expediente de regulación de empleo con consecuencias extintivas o suspensivas de relaciones laborales, dos meses.

2. En todo lo que suponga cambio con carácter permanente en las condiciones sustanciales de trabajo, quince días.

3. Expedientes sancionadores por faltas graves y muy graves, siete días.

4. En todo tipo de faltas, aunque sean leves, imputables a cargos sindicales, siete días.

5. Comisión de Seguridad e Higiene. Esta comisión estará formada paritariamente por representantes de la empresa y los trabajadores designados por el Comité de Empresa.

6. Comisión de becas. Se crea una comisión de becas paritaria entre la Dirección y los trabajadores designados por el Comité, para la concesión de becas a empleados e hijos de empleados.

7. En el caso de no ser denunciado el Convenio a su vencimiento, y por lo que respecta a la tabla salarial, se estará a lo que determinen las disposiciones legales vigentes.

8. Se acuerda con la firma de este Convenio anular del R. R. I. el capítulo 3.º dedicado a jornada, horario, horas extraordinarias, descanso y vacaciones, por ser temas pactados en este Convenio.

9. Se acuerda también modificar el R. R. I. en el capítulo VI, artículo 26, en el sentido de que el personal administrativo que no esté en sus funciones la atención del público no tendrá la obligatoriedad de usar el uniforme de la empresa, quedando establecido que dicho personal administrativo que solicite de la Dirección de la misma el uni-

forme sí tendrá la obligación de llevarlo.

10. La empresa contratará el personal necesario para completar la plantilla, que nunca será inferior a 366 empleados.

11. El Comité de Dirección estudiará las variaciones a efectuar en el R. R. I. de acuerdo con las valoraciones de puestos de trabajo efectuadas por el mismo.

12. El presente Convenio deroga al vigente hasta el 31 de diciembre de 1981.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.

(G. C.—1.742)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SUPERMERCADOS DE LA CARNE, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Supermercados de la Carne, S. A.» suscrito por la Comisión Deliberadora el día 15 de enero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su Depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 18 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA LOS TRABAJADORES DE LA FIRMA «SUPERMERCADOS DE LA CARNE, S. A.»

Sección I

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las normas comprendidas en el presente Convenio Colectivo de empresa, serán aplicables a los Centros de Trabajo que «Supermercados de la Carne, S. A.» tienen establecidos en Madrid actualmente en las siguientes direcciones: San Enrique, 2; Colombia, 3; Suero de Quiñones, 4; Juan José Martínez Seco, 2, y Oca, 27 y 29; y en todos los otros Centros de Trabajo que pudieran establecerse por la empresa durante la vigencia del Convenio que se firma en este momento.

Art. 2.º Ambito personal.—El presente Convenio de empresa afecta a todo el personal que preste sus servicios en los Centros de Trabajo citados en el artículo 1.º de «Supermercados de la Carne, S. A.», sin exclusión de ninguna categoría laboral, oficial o interna.

Art. 3.º Ambito temporal.—El Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma por ambas partes (Delegados de Personal y Empresa), reconociéndose como Empresa al Director-Gerente de la misma don José María Comín y Comín (D.N.I. n.º 16.918.786) y como Delegados de Personal a doña Purificación Cabanillas

Muñoz-Reja (D.N.I. n.º 51.849.725), don Gregorio Sánchez Llorente (D.N.I. n.º 07.409.201) y don Antonio Martín Rodríguez (D.N.I. n.º 80.007.555), y más concretamente desde el día 1.º de enero de 1981 manteniendo su validez hasta el 31 de diciembre de 1982, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la Autoridad Laboral competente y de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sección II

Art. 4.º Efectos económicos.—Los efectos económicos del presente Convenio se iniciarán a partir del 1.º de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1982, retrotrayéndose los de 1981 al 1.º de enero de dicho año y los de 1982, también al 1.º de enero de este último año, de acuerdo con los salarios consignados en los Anexos números I y II en los que se fijan los correspondientes a cada uno de dichos ejercicios económicos.

Art. 5.º Revisión.—La denuncia del presente Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes ante la Autoridad Laboral competente o Delegación de Trabajo, dentro del mes de octubre de 1982. Si así no se hiciera, la negociación del próximo Convenio deberá iniciarse dentro de la primera semana del año 1983.

Sección III

Art. 6.º Compensación.—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo único e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente vinieran rigiendo por imperativo legal, Convenios Colectivos, pacto, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

Art. 7.º Absorción.—Las mejoras económicas o de cualquier otro tipo que, por imperativo legal de rango superior a este Convenio, se dicten, serán absorbidas en cuanto no se rebasen en el cómputo anual las condiciones pactadas en el presente Convenio.

Sección IV

Art. 8.º Comisión mixta.—La Comisión del Convenio, como órgano de interpretación y arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, estará integrada por el Director-Gerente de la empresa «Supermercados de la Carne, S. A.» y los Delegados de Personal de la misma.

Sección V

Art. 9.º Vinculación a la totalidad.—El presente Convenio forma un todo indivisible, por tanto, si la Delegación de Trabajo, Autoridad Laboral o cualquier otro Organismo legal, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobare alguno de los pactos establecidos, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido.

Sección VI

Art. 10. Jornada laboral.—La jornada laboral, será de 42 horas semanales repartidas de la siguiente forma:
Horario de tiendas: De lunes a viernes: Mañanas de 9,05 h. a 14 h. Tardes de 17,30 h. a 20 h. Sábados: Mañanas de 9,05 h. a 14 h. Tarde, libre.
Horario de oficinas: La jornada será de 41 horas semanales, repartidas así:
De lunes a sábado: Mañanas de 8,30 h. a 14,30 h. Dos tardes a la semana entre lunes y viernes, de 17,30 h. a 20 h.

Los sábados por la tarde serán siempre libres.
Los días 24 y 31 de diciembre, finalizará la jornada a las 15 h.

Sección VII

Art. 11. Vacaciones.—Los trabajadores disfrutarán de 30 días ininterrumpidos de vacaciones entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. Los trabajadores que entre los meses de junio a septiembre tengan una antigüedad de 6 meses, disfrutarán de 30 días ininterrumpidos de vacaciones. En el caso de causar baja en el año natural, la empresa descontará de la liquidación económica la parte proporcional que corresponda en relación al tiempo no trabajado durante el año, por corresponder las vacaciones al año natural.

La empresa comunicará a los trabajadores el calendario de vacaciones para el año antes del 15 de abril.

El criterio para elegir el periodo de vacaciones será el de la rotatividad cuyo principio será que quien optó y tuvo preferencia sobre otro trabajador en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía de opción hasta tanto no la ejerciten el resto de sus compañeros de una unidad de trabajo y de la misma categoría profesional.

El disfrute de vacaciones fuera del periodo indicado, junio a septiembre, se podrá establecer únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el trabajador lo solicite, por escrito, y acceda la empresa.
- b) Cuando lo impida las necesidades de la empresa, a juicio de la Dirección, en cuyo caso se compensará al trabajador con 13 días más de vacaciones.

Sección VIII

Art. 12. Período de prueba.—Se establece un período de prueba para todos los trabajadores, conforme a los términos que se establezcan por la Ley en cada momento, siempre que su reconocimiento sea establecido por escrito.

Art. 13. Jubilación.—Los trabajadores que deseen jubilarse antes de los 65 años de edad, y siempre que hayan cumplido los 60 y que la empresa acepte tal jubilación anticipada, tendrán derecho a una indemnización por jubilación de 50.000 pesetas (cincuenta mil) por cada año que anticipe la misma, y la parte proporcional, en doceavas partes, si el año no es completo.

Art. 14. Enfermedad y accidente del Trabajo.—En los casos de enfermedad o accidente, debidamente acreditados por la Seguridad Social, la empresa abonará al trabajador la diferencia, hasta completar el 100 por 100 de la retribución real durante el tiempo de permanencia en la situación de Incapacidad Laboral Transitoria y no después.

Art. 15. Servicio militar.—Los trabajadores que se incorporen al cumplimiento de sus deberes militares y como consecuencia de su situación familiar obtengan la reducción a tres meses de dicho servicio militar, percibirán el salario como si estuviesen trabajando, así como las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y de las vacaciones anuales establecidas en este Convenio. Los trabajadores que al tiempo de incorporarse al servicio militar ostenten como mínimo una antigüedad en la empresa de un año, tendrán derecho a percibir, como si estuvieran presentes en el trabajo, el importe íntegro de las pagas extraordinarias de julio y diciembre. Los trabajadores que no tengan la antigüedad de un año en la empresa, percibirán las pagas extraordinarias aludidas proporcionales al tiempo trabajado.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1981. CANTIDADES COMPUTABLES EN 15 PAGAS

	PTAS
<i>Personal directivo:</i>	
Director.....	885.000
Jefe de Personal.....	714.000
Jefe de Compras.....	714.000
Jefe de Sucursal.....	600.000
Jefe de Almacén General.....	543.000
Jefe de Sección Servicios.....	486.000
<i>Personal Mercantil:</i>	
Jefe de Sección Mercantil.....	543.000
Dependiente.....	442.500
Ayudante de Dependiente (hasta 21 años).....	375.000
Aprendiz (hasta 18 años).....	265.500
<i>Personal Administrativo:</i>	
Jefe Administrativo.....	543.000
Jefe Sección Administrativa.....	474.000
Jefe Equipo Contable.....	474.000
Oficial Administrativo (mayor 21 años).....	442.500
Secretaria.....	405.000
Auxiliar Administrativo (18 a 21 años).....	375.000
Aspirante Administrativo (hasta 17 años).....	265.500
Auxiliar de Caja (hasta 18 años).....	265.500
Auxiliar de Caja (18 a 21 años).....	375.000
Auxiliar de Caja (mayor de 21 años).....	405.000
<i>Personal Subalterno:</i>	
Vigilante nocturno o diurno.....	375.000
Personal de limpieza.....	375.000
<i>Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:</i>	
Conductor de 2.ª y Profesional de Oficio.....	442.500
Mozo Especialista.....	405.000
Mozo.....	375.000
Dibujante.....	462.000
Rotulista.....	405.000

ANEXO II

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1982. CANTIDADES COMPUTABLES EN 15 PAGAS

	PTAS
<i>Personal directivo:</i>	
Director.....	1.062.000
Jefe de Personal.....	856.800
Jefe de Compras.....	856.800
Jefe de Sucursal.....	720.000
Jefe de Almacén General.....	651.600
Jefe de Sección Servicios.....	583.200
<i>Personal Mercantil:</i>	
Jefe de Sección Mercantil.....	651.600
Dependiente.....	531.000
Ayudante de Dependiente (hasta 21 años).....	450.000
Aprendiz (hasta 18 años).....	318.600
<i>Personal Administrativo:</i>	
Jefe Administrativo.....	651.600
Jefe Sección Administrativa.....	568.800
Jefe Equipo Contable.....	568.800
Oficial Administrativo (mayor 21 años).....	531.000
Secretaria.....	486.000
Auxiliar Administrativo (18 a 21 años).....	450.000
Aspirante Administrativo (hasta 18 años).....	318.600
Auxiliar de Caja (hasta 18 años).....	318.600
Auxiliar de Caja (18 a 21 años).....	450.000
Auxiliar de Caja (mayor de 21 años).....	486.000
<i>Personal Subalterno:</i>	
Vigilante nocturno o diurno.....	450.000
Personal de Limpieza.....	450.000
<i>Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:</i>	
Conductor de 2.ª y Profesional de Oficio.....	531.000
Mozo Especialista.....	486.000
Mozo.....	450.000
Dibujante.....	554.400
Rotulista.....	486.000

La incorporación al puesto de trabajo será inmediata, si el trabajador lo solicita dentro del plazo de un mes desde la fecha de su licenciamiento del servicio militar. Caso contrario, el trabajador deberá retrasar su incorporación a la empresa hasta que ésta disponga de vacante.

Art. 16. Uniformes y prendas de trabajo.—Los trabajadores que por su tarea requieran la utilización de una determinada prenda de trabajo, y esta necesidad esté recogida por disposición legal o por uso y costumbre, la empresa está obligada a facilitarles anualmente dos de cada una de las prendas cuyo uso sea obligatorio. Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador y para su reposición deberán entregarse la prenda usada. Al cesar el trabajador en la empresa, devolverá las prendas que le fueron entregadas.

Art. 17. Descuento de compras.—Los trabajadores tendrán derecho a un descuento en las compras efectuadas en los establecimientos de la empresa que queda fijado en un 3,50 por 100 sobre el importe de las mismas y con un límite mensual de hasta el 50 por 100 de su retribución.

Art. 18. Descanso por maternidad.—Las trabajadoras comprendidas en este caso tendrán derecho a un descanso por parto y lactancia conforme a los términos que se establezcan por la ley en cada momento, aplicándose este artículo sin discriminación alguna por el estado civil de la trabajadora.

Art. 19. Acción contra el paro.—En todos los casos de rescisión de Contrato de Trabajo, se estará a lo que sobre el particular determine la legislación vigente.

Art. 20. Estudios.—Los trabajadores que estén cursando estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, siempre que posteriormente presenten justificantes de asistencia.

Art. 21. Puesto de trabajo.—Como para los Establecimientos de Alimentación hay más denominaciones de puestos de trabajo que empleados necesarios para la marcha normal de la empresa, cada uno completará su horario laboral en otras actividades de trabajo, sin que ello suponga pérdida de categoría laboral reconocida, ni menoscabo del sueldo.

Sección IX

Art. 22. Salarios.—Las retribuciones para los trabajadores afectados por este Convenio serán las que se reflejan en las Tablas Salariales para 1981 y para 1982, Anexos números I y II, respetando siempre las disposiciones del Gobierno sobre salario mínimo interprofesional.

Art. 23. Gratificaciones extraordinarias.—El salario anual se dividirá entre doce mensualidades y tres pagas extraordinarias, dos de las cuales se considerarán como tales y una como de participación en beneficios. La cuantía de las pagas extraordinarias será la de una mensualidad del sueldo base de convenio más el complemento por antigüedad y se devengarán en las siguientes fechas y por los cómputos anuales que se mencionan:

15 de marzo: Beneficios, computable del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

15 de julio: Julio, computable del 1

de julio del año anterior al 30 de junio, y

15 de diciembre: Diciembre, computable del 1 de diciembre del año anterior al 30 de noviembre.

Art. 24. Antigüedad.—Se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, que consistirán en cuatrienios del 7 por 100 sobre el salario base establecido en las tablas salariales de este Convenio. La antigüedad empezará a contar desde el ingreso del trabajador en la empresa.

Art. 25. Ascensos.—Los mozos con dos años de antigüedad en la empresa y, previo acuerdo entre los Delegados de Personal y la Dirección, pasarán a ostentar la categoría de Mozo Especialista, viniendo, no obstante, obligados cuando fuese necesario, a realizar trabajos propios de Mozo, conservando en todo caso la retribución de su nueva categoría profesional.

Los Auxiliares Administrativos, cuando existiese plaza para cubrir de Oficial Administrativo, podrán optar a la misma mediante examen previo, teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador.

Art. 26. Licencias.—Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, conforme a los términos que se establezcan por la Ley en cada momento.

Sección X

Art. 27. Tablón de anuncios.—En cada uno de los Centros de Trabajo de la empresa se dispondrá de un tablón de anuncios para su utilización por los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales que cuenten con

un mínimo del 12 por 100 de afiliación de la plantilla general de la empresa.

DISPOSICION FINAL

En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo legislado con especial referencia a la Ordenanza Laboral de Comercio. No obstante siempre y en todo lugar será texto preferente el Estatuto de los Trabajadores y las normas complementarias del mismo.

Lo firman ambas partes en Madrid, a 15 de enero de 1982.—«Supermercados de la Carne, S. A.» El Director Gerente. (Firmado) José María Comín y Comín.—Delegados de Personal: Purificación Cabanillas Muñoz-Reja, Gregorio Sánchez Llorente y Antonio Martín Rodríguez.

(G. G.—2.244)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «LUIS CALDERON Y CIA., S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Luis Calderón y Cia., S. A.», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 30 de enero de 1982 y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA LOS TRABAJADORES DE LA FIRMA «LUIS CALDERON Y CIA., S. A.»

Sección I

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las normas comprendidas en el presente Convenio Colectivo de empresa, serán aplicables al centro de trabajo que «Luis Calderón y Cía., S. A.» con domicilio en la calle Misterios, número 77, Madrid-27, tiene establecido.

Art. 2.º Ambito personal.—El presente Convenio Colectivo de empresa afecta a todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo citado de «Luis Calderón y Cía., S. A.», sin exclusión de ninguna categoría laboral o interna.

Art. 3.º Ambito temporal.—El Convenio entrará en vigor, desde el momento de su firma por ambas partes (Delegados de personal y empresa) reconociéndose como empresa al Director-Gerente de la misma don Luis Manuel Calderón Fernández y como Delegados de personal, don Salvador González Sánchez, don Angel Izquierdo Sánchez y don Tomás Castaño Carballo, y más concretamente desde el día, 1.º de enero de 1982, manteniendo una validez hasta el día 31 de diciembre de 1983, cualquiera que sean las fechas de su aprobación por la Autoridad Laboral competente y de su aplicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sección II

Art. 4.º Efectos económicos.—Los efectos económicos del presente Convenio se iniciarán a partir del 1 de enero de 1982, hasta el 31 de diciembre de 1983.

Art. 5.º Duración.—La duración de este Convenio se estipula hasta el día 31 de diciembre de 1983.

Art. 6.º Revisión.—La denuncia del presente Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes, ante la Autoridad Laboral competente o Delegación de Trabajo, dentro del mes de octubre de 1983.

Sección III

Art. 7.º Compensación.—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo único e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente vinieran rigiendo por imperativo legal, Convenios Colectivos, pactos, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

Art. 8.º Absorción.—Las mejoras económicas o de cualquier otro tipo que por imperativo legal de rango superior a este Convenio se dicten serán absorbidas en cuanto no se rebasen en

el cómputo anual las condiciones pactadas en el presente Convenio.

Art. 9.º Garantía.—Se respetarán las condiciones personales que con carácter global del pacto se tengan establecidas, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección IV

Art. 10. Comisión Mixta.—La Comisión del Convenio, como órgano de interpretación y arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento estará integrada por el Director-Gerente de la empresa, «Luis Calderón y Cía., S. A.», y los Delegados de personal.

Sección V

Art. 11. Vínculos a la totalidad.—El presente Convenio forma un todo indivisible, por tanto si la Delegación de Trabajo, Autoridad Laboral o cualquier otro organismo legal, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos establecidos el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderar su contenido.

Sección VI

Art. 12. Jornada laboral.—La jornada laboral, será de 42 horas semanales para todo el personal de plantilla en la empresa, repartido de la siguiente forma.

Horario de oficinas: Se establece una jornada continuada de 41 horas semanales, con el siguiente horario:

De lunes a viernes: de 8 horas a 15,30 horas.

Sábados: de 8 horas a 11,30 horas.

Se establece un período obligatorio de 20 minutos a media mañana y mediante turnos para tomar desayuno o bocadillo. A criterio de la Dirección.

Horario de almacenes: Se establecen dos turnos de trabajo con el siguiente horario:

De lunes a viernes (turno mañana): de 6,45 horas a 14,30 horas.

Sábados (turno mañana): de 8,00 horas a 11,15 horas.

De lunes a jueves (turno tarde): de 14,30 horas a 23 horas.

Viernes (turno tarde): de 14,30 horas a 22,30 horas.

De lunes a viernes (Conductores y Mozos en repartos): de 8,00 horas a 13,30 horas; de 17,00 horas a 19,00 horas.

Sábados: de 8,00 horas a 12,30 horas.

Personal de caja: Se le establece una jornada laboral continuada con un horario de trabajo de:

De lunes a viernes: de 7,30 horas a 15,00 horas.

Sábados: de 8,00 horas a 11,30 horas.

Teniendo también los veinte minutos obligatorios para tomar el desayuno o bocadillo. También a criterio de la Dirección de la empresa.

Art. 13. Fiestas.—La festividad de Sábado Santo, se considerará como festivo recuperable teniendo que recuperar el personal los días anteriores o posteriores las horas de jornada laboral del mismo.

Los días 24 de diciembre (Nochebuena) y 31 de diciembre (Año Viejo) las jornadas laborales a todos los efectos serán hasta las 12 horas desde las 8 horas de la mañana.

Sección VII

Art. 14. Vacaciones.—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará anualmente de unas vacaciones ininterrumpidas de treinta días naturales, en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año.

Los Delegados de personal dispon-

drán de las fechas de vacaciones y presentarán a la Dirección de la empresa antes del 28 de febrero de cada año, relación nominal indicando período de disfrute de cada trabajador, de acuerdo con las necesidades del servicio. Asimismo, los trabajadores ingresados en el transcurso del año, disfrutarán sus vacaciones antes de la conclusión del año natural, la parte proporcional correspondiente.

Sección VIII

Art. 15. Período de prueba.—Se establece un período de prueba para todos los trabajadores conforme a los términos que se establezcan por la ley en cada momento, siempre que su reconocimiento sea por escrito.

Art. 16. Jubilación.—Los trabajadores que deseen jubilarse antes de los sesenta y cinco años de edad y siempre que hayan cumplido los sesenta y que la empresa acepte tal jubilación anticipada, tendrán derecho a una indemnización por jubilación de 60.000 pesetas por cada año que anticipe su jubilación y la parte proporcional en doceavas partes, si el año es completo.

Art. 17. Enfermedad y accidente.—En los casos de enfermedad o accidente debidamente acreditados por la Seguridad Social, la empresa abonará la diferencia hasta completar el 100 por 100, de la retribución real de los trabajadores durante el tiempo de permanencia en la situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

Art. 18. Servicio militar.—Los trabajadores que se incorporen al cumplimiento de sus deberes militares y como consecuencia de su situación familiar obtengan la reducción a tres meses de dicho servicio militar, percibirán el salario como si estuviesen trabajando, así como las partes proporcionales al tiempo transcurrido de las pagas extraordinarias y las vacaciones aprobadas en este Convenio, computándose a los solos efectos de las pagas de julio y diciembre, los tres meses de servicio militar como tiempo trabajado. El resto de los trabajadores percibirán las extras de julio y navidad, en proporción al tiempo trabajado.

Art. 19. Uniformes y prendas de trabajo.—Los trabajadores que por su tarea requieran la utilización de una determinada prenda de trabajo y esta necesidad esté recogida por disposición legal o por uso y costumbre, la empresa está obligada a proporcionar a dichos trabajadores anualmente dos prendas de trabajo. Las prendas de trabajo, no se considerarán propiedad del trabajador y para su reposición deberá entregarse las prendas usadas. Al cesar el trabajador en la empresa, deberá devolver las prendas que le fueron entregadas.

Art. 20. Descanso por maternidad.—Las trabajadoras comprendidas en este capítulo tendrán un descanso por parto y lactancia conforme a los términos que se establezcan por la ley en cada momento.

Este artículo afecta por igual a todas las trabajadoras sea cual fuere su estado civil.

Art. 21. Acción contra el paro.—En los casos de despido improcedente se regulará con las disposiciones oficiales sobre la materia que en esos momentos se encuentren dictadas por la Autoridad Competente, en materia de despidos. (Artículo número 54, Estatuto del Trabajador.)

Art. 22. Seguros de accidente.—Se tratará de mantener una póliza de accidentes por muerte o invalidez permanente con una compañía de seguros de la capital con carácter individual por cada trabajador de la empresa con unas primas mínimas de 1.000.000 de pesetas por muerte y de 2.000.000 por invalidez total o permanente y de acuerdo con los baremos establecidos

por la propia compañía, de acuerdo con los criterios de la Dirección de la empresa.

Art. 23. Ayuda subnormales.—El trabajador que pueda demostrar tener hijos declarados subnormales disfrutará de una ayuda económica de 3.000 pesetas por hijo y mes cuando su permanencia en la empresa sea el día último de cada mes.

Art. 24. Ayuda transporte.—Se establece una ayuda por transporte al personal consistente en el 15,26 por 100, sobre el salario base diario calculado según las tablas del anexo 1 del presente Convenio, no variando su importe ni por variación del salario mínimo interprofesional ni por disposición legal. No computándose a estos efectos ni antigüedad ni pagas extraordinarias, percibiéndose única y exclusivamente por día efectivamente trabajado.

Art. 25. Flexibilidad de horarios.—El Comité de Empresa admite que a criterio de la Dirección por necesidades del servicio, está podrá cambiar los horarios de trabajo de forma global o por «departamentos» temporal o permanentemente e incluso a título personal.

Sección IX

Condiciones económicas, retribuciones

Art. 26. Salarios.—Las retribuciones para los trabajadores afectados por este Convenio serán las que se reflejan en la tabla salarial anexo 1 de este Convenio.

Art. 27. Gratificaciones extraordinarias.—El salario anual se dividirá entre doce mensualidades y tres gratificaciones extraordinarias, dos se considerarán como tales y una de beneficios. Su cuantía será la de una mensualidad del salario base más el complemento por antigüedad que pudiera corresponderle y se devengará en las siguientes fechas y por los cómputos anuales que se mencionan:

20 de marzo, beneficios, computable del 1-1 al 31-12.

20 de julio, extra julio, computable del 1-7 al 30-6.

20 de diciembre extra Navidad, computable del 1-1 al 31-12.

Art. 28. Antigüedad.—Se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, para todo el personal que consistirán en cuatrienios al 7 por 100, calculado sobre el salario base establecido en las tablas salariales de este Convenio.

La antigüedad empezará a contar desde el ingreso del trabajador en la empresa.

Art. 29. Dietas.—Para los trabajadores que por necesidad del servicio y por orden de la empresa, tengan que realizar la comida fuera de su domicilio o desplazarse fuera del término municipal donde está situado el centro de trabajo y según lo prevé la legislación vigente en esta materia percibirá como compensación económica la cantidad de 800 pesetas como media dieta.

Art. 30. Ascensos.—Los mozos con dos años de antigüedad en la empresa y previo acuerdo entre los Delegados de personal y la Dirección de la empresa, pasarán a ostentar la categoría de Mozo Especialista, no obstante vendrán obligados cuando fuese necesario, a criterio de la Dirección, a realizar trabajos propios de mozo, conservando la retribución de su categoría profesional.

Los Auxiliares Administrativos, cuando existiese plaza para cubrir de Oficial Administrativo, podrán optar a la misma mediante examen previo, teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador.

Art. 31. Licencias.—Los trabajadores, previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo, conforme a los términos que se establezcan por la Ley en cada momento.

ANEXO I

TABLA SALARIAL	MENSUAL	ANUAL
Personal directivo:		
Director	59.000	885.000
Jefe de Personal	47.600	714.000
Jefe de Administración	47.600	714.000
Jefe de Compras	47.600	714.000
Jefe de Ventas	47.600	714.000
Jefe de Almacén	36.200	543.000
Personal mercantil:		
Jefe de Grupo	32.400	486.000
Capataces	29.500	442.500
Viajantes, corredor de plaza	24.000	360.000
Mozo especialista	27.000	405.000
Mozo	25.000	375.000
Conductor 1.º y 1.º Especial	31.600	474.000
Profesional de Oficio y Conductor de 2.º	29.500	442.500
Personal administrativo:		
Oficial Administrativo	29.500	442.500
Auxiliar Administrativo	25.000	375.000
Auxiliar de Caja	25.000	375.000
Personal Subalterno (comprende esta categoría):		
Conserje, Ordenanza, Cobrador, Telefonista, etc.	25.000	375.000
Aprendices o menores, botones hasta 17 años	17.700	265.500

Art. 32. Créditos.—La empresa podrá conceder créditos a los trabajadores para la adquisición de vivienda, mobiliario y adquisiciones extraordinarias.

Art. 33. Tablón de anuncios.—En la empresa se dispondrá de un tablón de anuncios para su utilización por los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales.

La empresa reconoce la presencia de las Centrales Sindicales en el centro de trabajo mediante la Sección Sindical, así como a los representantes de la misma.

El responsable de las Secciones Sindicales tiene concedido el tiempo necesario para que el día de abono de salarios efectúe la recaudación de sus cuotas sindicales.

DISPOSICION FINAL

Para lo previsto en el presente Convenio, ambas partes se someterán a lo dispuesto en la Vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio de Alimentación y demás disposiciones de general aplicación que pudieran darse para el comercio general.

(G. C.—2.148)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE MAYORISTAS Y EXPORTADORES DE PESCADOS DEL MERCADO CENTRAL DE MADRID, SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS MAYORISTAS DE LOS PESCADOS DE MADRID Y POR LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL MERCADO CENTRAL DE PESCADOS

Examinado el Texto del Convenio Colectivo de Mayoristas y Exportadores de Pescados del Mercado Central de Madrid, suscrito por la Asociación de Empresarios Mayoristas de Pescados de Madrid y los representantes de los trabajadores del Mercado Central

de Pescados el día 11 de noviembre de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 12 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

CONVENIO COLECTIVO PARA MAYORISTAS Y EXPORTADORES DE PESCADOS DEL MERCADO CENTRAL DE MADRID

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio Colectivo serán de aplicación al término de Madrid y su provincia.

Art. 2.º Ambito funcional.—El presente Convenio obliga a las empresas de «Mayoristas y Exportadores de Pescados» y a los trabajadores de las mismas, sujetas a las Ordenanzas para el trabajo de Comercio, aprobado por la Orden del 24 de julio de 1971 («B. O. E.» 14 de abril de 1971).

Quedarán excluidas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de manipulación de pescado, marisco y otros productos del mar, frescos o congelados, para su comercialización y posterior distribución.

Art. 3.º Ambito personal.—Será de aplicación a la totalidad de las empresas citadas y a los trabajadores de las mismas, tanto si realizan funciones técnicas o administrativas, como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención. Quedarán excluidos los cargos contemplados en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 4.º Ambito temporal.—La vigencia del Convenio será de un año a partir del 1 de enero de 1981, enten-

diéndose prorrogado tácitamente si no media denuncia expresa por alguna de las partes, con tres meses de antelación al término de su vigencia.

Art. 5.º Clasificación del personal.—La clasificación del personal que se relaciona es meramente enunciativa y no obliga a la empresa a tener previstas todas las plazas y categorías que se enumeren, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren. Según sus funciones y características de la empresa, el personal que en ellas se ocupa se clasificará en los grupos siguientes:

Personal mercantil:

- a) Jefe de Ventas.
- b) Jefe de Compras.
- c) Vendedor-Subastador.
- d) Comprador-Vendedor.
- e) Ayudante de Vendedor (equiparado al dependiente de 22 a 25 años).
- f) Ayudante de Comprador (equiparado al dependiente de 22 a 25 años).

Personal Administrativo:

- a) Jefe Administrativo.
- b) Contable.
- c) Oficial Administrativo.
- d) Auxiliar Administrativo.

Actividades Auxiliares:

- a) Oficial de 1.º
- b) Oficial de 2.º
- c) Capataz.
- d) Empacador.
- e) Mozo especializado.
- f) Mozo.

Los trabajadores en la categoría de Mozo, que desempeñen durante un año las funciones propias de su categoría en la misma empresa pasarán a tener la categoría de Mozo especializado.

Los trabajadores con categoría de Auxiliar Administrativo que desempeñen durante tres años las funciones propias de su categoría en la misma empresa, pasarán a alcanzar la categoría de Oficial Administrativo, previa demostración de su capacidad en el examen a que sean sometidos.

Los trabajadores de cualquier categoría que presten sus servicios como eventuales y pasen a adquirir la condición de fijos en plantilla, tendrán computada la antigüedad desde su prestación como eventuales.

Art. 6.º Remuneraciones.—Los sueldos o remuneraciones mínimas de las diferentes categorías profesionales, se establecen en las tablas de salarios que figuran como anexo al final del presente convenio.

Las remuneraciones que se fijan en el presente artículo y siguientes de este capítulo, se entenderán sobre jornada completa, pudiéndose hacer el abono por semanas o por meses, teniendo el trabajador derecho a percibir antes de que llegue el día señalado para el pago anticipos por cuenta del trabajador hasta el 90 por 100 de la retribución devengada.

Art. 7.º Salario de Convenio.—Todas las mejoras pactadas en este convenio tendrán el carácter de no absorbibles por el salario mínimo legal que se fije en los decretos anuales correspondientes.

Art. 8.º Aumentos por antigüedad.—A partir del 1 de enero de 1981, el personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el incremento de un 6 por 100 de su salario base, por cada cuatrienio.

Art. 9.º Gratificaciones periódicas fijas.—El personal sujeto a este Convenio percibirá las siguientes pagas extraordinarias:

— 24 de junio (San Juan), una mensualidad.

— Navidad, una mensualidad.

Las citadas gratificaciones se abonarán el día laborable inmediato anterior al 24 de junio y al 22 de diciembre, respectivamente.

La mensualidad a que se refiere el párrafo anterior estará compuesta por el salario base, plus lineal, antigüedad y plus de transporte.

Art. 10. Gratificación en función de las ventas o beneficios.—Consistirá en el importe de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba. Se abonará anualmente a la terminación de cada ejercicio económico y dentro del primer trimestre del año siguiente.

Art. 11. Plus circunstancial de transporte nocturno.—Mientras este vigente el horario actual, todos los trabajadores, excepto los del grupo de exportadores, percibirán la cantidad de 5.000 pesetas mensuales, no incluíbles en pagas extraordinarias.

Art. 12. Plus lineal.—Se establece un plus lineal con carácter salarial, por importe de 10.155 pesetas mensuales, para las categorías descritas en las tablas salariales anexas.

Art. 13. Indemnización por gastos de locomoción.—Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá por este concepto la cantidad de 6.595 pesetas si pertenece al grupo de mayoristas y 5.098 pesetas si pertenece al grupo de exportadores, las cuales no tendrán carácter salarial.

En caso que el trabajador afectado por este Convenio sea dado de baja por enfermedad, o falte al trabajo por cualquier otro motivo se le descontará en nómina la parte del plus de transporte en proporción a los días que haya dejado de asistir al trabajo.

Art. 14. Reposición de prendas de trabajo.—Con el objeto de compensar a los trabajadores de los gastos de compra de prendas de trabajo, las empresas abonarán a los mismos por este concepto la cantidad de 2.000 pesetas al mes.

Art. 15. Jubilación.—Todo trabajador al jubilarse, que haya prestado sus servicios en la empresa de uno a diez años, recibirá una paga y de ahí en adelante un 10 por 100 por cada año más, de la última paga que recibió.

La comisión que se nombre para gestionar la jubilación anticipada será operativa, realizando las gestiones necesarias ante los organismos oficiales competentes, informando de las mismas a quien corresponda a fin de conseguir la anticipación en la edad de la jubilación para los trabajadores de este sector de producción.

Art. 16. Horario de trabajo.—El horario de trabajo del personal afectado por el presente convenio será el siguiente:

a) Grupo mayoristas:

— Vendedores y Jefes de Ventas: Jornada continuada de 6 a 13 horas, con media hora para el desayuno.

— Administrativos: Jornada continuada, con media hora para el desayuno.

— Capataces, Mozos especializados y Mozos: de 4 de la mañana hasta las 11, con media hora para el desayuno.

b) Grupo de exportadores:

— Administrativos: de 7 de la mañana a 12,30, y de 17 a 19 horas, excepto los sábados, en que la jornada terminará a las 12,30 horas, con media hora diaria para el desayuno.

— Resto del personal: jornada continuada de 7 de la mañana a 14 horas, con media hora para el desayuno.

Art. 17. Vacaciones.—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas con arreglo a las condiciones siguientes:

TABLA DE SALARIOS GRUPO DE EXPORTADORES

CATEGORIAS	SUELDO BASE	PLUS LINEAL	PLUS TRANS.	P. T.	TOTAL
1. Jefe de Ventas o compras ...	35.350	10.155	5.098	2.000	52.603
2. Jefe Administrativo	35.350	10.155	5.098	2.000	52.603
3. Comprador-Vendedor	31.220	10.155	5.098	2.000	48.473
4. Ayud. de Vend. o Comp....	28.500	10.155	5.098	2.000	45.753
5. Jefe de Contabilidad	31.220	10.155	5.098	2.000	48.473
6. Oficial Administrativo	28.860	10.155	5.098	2.000	46.113
7. Auxiliar Administrativo ...	28.500	10.155	5.098	2.000	45.753
8. Cobrador	27.960	10.155	5.098	2.000	45.213
9. Oficial 1.º	28.500	10.155	5.098	2.000	45.753
10. Oficial 2.º	27.960	10.155	5.098	2.000	45.213
11. Capataz	28.500	10.155	5.098	2.000	45.753
12. Empacador	28.500	10.155	5.098	2.000	45.753
13. Mozo Especializado	28.500	10.155	5.098	2.000	45.753
14. Mozo	27.960	10.155	5.098	2.000	45.312

1.º Se disfrutarán dentro de los cuatro meses de junio, julio, agosto y septiembre.

2.º Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

3.º No habrá preferencia por antigüedad, produciéndose de forma rotativa.

4.º Cuando un trabajador cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones en razón al tiempo trabajado.

Art. 18. Permisos—Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a los permisos que a continuación se detallan:

- a) Quince días por matrimonio.
- b) Tres días por el alumbramiento de la esposa o nacimiento de un hijo.
- c) Dos días por defunción de abuelos, nietos, hermanos o cuñados.
- d) Cuatro días por defunción de esposa o hijos.
- e) Tres por operación quirúrgica o enfermedad grave de esposa, hijos o padres.
- f) Tres por defunción de padres o padres políticos.
- g) Dos días por traslado de domicilio paterno o conyugal.
- h) Un día por matrimonio de padres, hijos o hermanos.
- i) Por el tiempo indispensable cuando los trabajadores tengan que atender algún asunto de carácter público impuesto por la Ley.

En todo caso se entiende que estos días son días naturales y dentro de la provincia de Madrid. Si se tiene que desplazar fuera de la provincia estos

días se entenderán con prórroga de un día más.

Art. 19. Caja de socorro mutuo.—Las empresas mayoristas satisfarán por una sola vez la cantidad de 00,1 pesetas por bulto que tenga entrada en el Mercado Central de Pescados, para nutrir la Caja de Socorro Mutuo de los trabajadores del Mercado.

Las empresas exportadoras pagarán a estos mismos fines la cantidad de 150 pesetas mensuales, por cada empresa, durante la vigencia de este Convenio. El pago de estas cantidades se efectuarán dentro de los dos meses siguientes como máximo.

Art. 20. Condiciones más beneficiosas.—Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio, habrá de respetarse las existentes implantadas por costumbre, acuerdo o concesión, cuando examinadas en conjunto resulten más beneficiosas al trabajador.

En todo caso, se respetarán independientemente si existiesen las siguientes:

- a) Los sueldos iniciales reglamentarios superiores.
- b) La jornada de trabajo inferior a la establecida o las jornadas intensivas.
- c) Las vacaciones de mayor duración.
- d) Las gratificaciones periódicas fijas de mayor cuantía.

Art. 21. Repercusión de precios.—Las partes que establecen este Convenio manifiestan y así lo hacen constar a los efectos oportunos, que las mejoras retributivas pactadas no podrán

determinar en ningún momento alza en los precios.

Art. 22. Vigencia y cumplimiento del Convenio.—Quedarán encomendadas la interpretación y la vigencia del cumplimiento del Convenio, a una comisión mixta formada por dos titulares y un suplente por la parte social y dos titulares y un suplente por la parte económica. Pertenece a esta comisión el presidente del Convenio Colectivo.

Art. 23. Premio a la constancia.—Cuando el trabajador anuncie con dos años anticipados su jubilación y ésta se produzca a los sesenta y cinco años, la Empresa le ascenderá a la categoría inmediata superior, con el fin de agradecer los servicios prestados al sector.

Art. 24. Seguridad e higiene.—Por la inquietud que nos crea la previsión de la salud pública, los empresarios de este sector a través de las Mutuas Patronales que atienden los servicios médicos de las mismas, efectuarán un reconocimiento completo a todos sus trabajadores una vez al año, o en los casos que se considere oportuno, siempre dentro del año.

Art. 25. Al ser trasladado el mercado al nuevo emplazamiento y si es dentro del año 1981, se negociarán

aquellas partes del Convenio que se viesen afectadas por dicho traslado. Al mismo tiempo se informará a las secciones sindicales representativas del sector, para que éstas vigilen que en dicho traslado no se perjudiquen los intereses de los trabajadores, tanto de tipo social como económico.

Art. 26. La comisión mixta expresada en el artículo 22 del presente Convenio, así como las que se señalan en los artículos 15 y 24 queda formada por las siguientes personas:

Parte económica:

Presidente: don Delfin Gómez de la Flor.

Titulares: don Julio Moreno Nogue-roles y don Pedro Cabezas Martín.

Suplente: don Alejandro Prados Yagües.

Parte social:

Titulares: don Diego Soriano Cruz y don Carlos Gómez Molés.

Suplentes: don Pedro San Martín Jimeno.

Art. 27. Se estará con la Ley en lo referente a los derechos sindicales en las empresas.

TABLA DE SALARIOS GRUPO MAYORISTAS

CATEGORIAS	SUELDO BASE	PLUS LINEAL	PLUS TRANS.	P. T.	PLUS T. N.	TOTAL
1. Jefe de Ventas	35.350	10.155	6.595	2.000	5.000	59.100
2. Jefe Administrat...	35.350	10.155	6.595	2.000	5.000	59.100
3. Comprador-Vendedor	31.220	10.155	6.595	2.000	5.000	54.970
4. Vendedor-Subastador	31.220	10.155	6.595	2.000	5.000	54.970
5. Ayudante de Vendedor	28.500	10.155	6.595	2.000	5.000	52.250
6. Jefe de Contabilidad	31.220	10.155	6.595	2.000	5.000	54.970
7. Oficial Administrativo	28.860	10.155	6.595	2.000	5.000	52.610
8. Axiliar Administrativo	28.500	10.155	6.595	2.000	5.000	52.250
9. Cobrador	27.960	10.155	6.595	2.000	5.000	51.710
10. Oficial 1.º	28.500	10.155	6.595	2.000	5.000	52.250
11. Oficial 2.º	27.960	10.155	6.595	2.000	5.000	51.710
12. Capataz	28.500	10.155	6.595	2.000	5.000	52.250
13. Empacador	28.500	10.155	6.595	2.000	5.000	52.250
14. Mozo Especializado	28.500	10.155	6.595	2.000	5.000	52.250
15. Mozo	27.960	10.155	6.595	2.000	5.000	51.710

(G. C.-1.920)